

**Propuesta para la Creación, en la Universidad Industrial de Santander, de un
Observatorio de Responsabilidad Social Integral para el Sector de los Hidrocarburos en
Colombia**

Farud Jassir Eljadue Duque y Diego Hurtado Acevedo

Trabajo de Grado Para Optar al Título de Ingeniero de Petróleos

Director

Oscar Vanegas

Ingeniero de Petróleos

Codirector

James Pareja

Ingeniero de Petróleos

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Físico – Química

Escuela de Petróleos

Bucaramanga

2023

Dedicatoria

Dedicamos este proyecto de grado a Dios por darnos la fuerza y la sabiduría durante esta etapa.

A nuestras familias por sus valiosos consejos y apoyo incondicional.

A cada una de las personas que conocimos durante la formación y que llegaron a ser grandes amigos.

Agradecimiento

Damos gracias a Dios por darnos la sabiduría y ser nuestro guía en todo momento.

A nuestras familias por brindarnos su apoyo.

A nuestro director Oscar Vanegas Angarita por su conocimiento, aportes y apoyo durante el desarrollo de esta tesis.

A la Universidad Industrial de Santander por habernos permitido formarnos profesionalmente y hacer realidad nuestro proyecto de vida.

A la escuela de Ingeniería de Petróleos y a cada uno de los profesores por impartirnos sus conocimientos y apoyo a lo largo de estos años.

A todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis, gracias.

Tabla de contenido

Introducción	10
1. Cuerpo del Trabajo	13
1.1 Objetivos.....	13
1.1.1. Objetivo General	13
1.1.2. Objetivo Especifico.....	13
1.2. Marco Teórico.....	14
1.2.1. Origen y Evolución de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).....	14
1.2.2. Teorías Explicativas de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).....	16
1.2.3. Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Latinoamérica.	18
2. Investigación de Observatorios a Nivel Nacional e Internacional.....	21
2.1. Crudo Transparente.....	21
2.2. Observatorio de Conflictos Ambientales UNAL.....	22
2.3. Observatorio de Petróleo Sur OPSur	24
2.4. Observatorio de Petróleo y Gas (OPG).....	24
3. Antecedentes Normativos en Cuanto a la Legislación Colombiana.....	26
3.1. Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Colombia	26
3.2. Marco Legal Sobre Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Colombia	29
3.2.1. ISO 26000	29
3.2.2. Guía Técnica Colombiana GTC 180.....	30
3.2.3. Constitución Política de Colombia.....	30
3.2.4. Proyecto Ley 153 de 2006.....	31
3.2.5. Proyecto Ley 031 de 2007.....	32
3.2.6. Proyecto Ley 058 de 2009.....	32

3.2.7. Proyecto Ley 070 de 2010.....	32
3.3. Marco Legal en Materia Ambiental en Colombia	33
3.3.1. Constitución Política de Colombia.....	33
3.3.2. Ley 99 de 1993.....	34
3.3.3. Ley 599 de 2000.....	35
3.3.4. Ley 685 de 2001	36
3.3.5. Decreto 3573 de 2011	36
3.4. Marco Legal en Materia Laboral en Colombia.....	37
3.4.1. Ley 3743 de 1950.....	37
3.4.2. Decreto 1760 de 2003	37
3.4.3. Decreto 1072 de 2015	38
4. Exposición de Motivos	39
4.1. Tesis – Contratación Mano de Obra Local en Zonas de Influencia Petrolera	40
4.2. Tesis – Compensaciones e Inversión Forzosa de no Menos del 1%	43
5. Análisis de los Espacios de Participación Ciudadana.....	52
5.1. Audiencias Públicas Ambientales.....	52
5.2. Consulta Previa	53
5.3. Terceros Intervinientes.....	54
5.4. Denuncias Ambientales	54
5.5. Deficiencias en los Mecanismos de Participación	54
5.6. Tesis - Análisis del Cumplimiento de la Ley 1274 De 2009 sobre Servidumbres Petroteras.....	56
6. Anexos	61

6.1. Propuesta de los Estatutos Organizacionales para la Constitución del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial	61
6.1.1. Misión.....	62
6.1.2. Valores y Principios	63
6.1.3. Visión	63
6.1.4. Objetivo General	63
6.1.5. Objetivos Específicos.....	63
6.1.6. Patrimonio	64
6.1.7. Miembros del Observatorio.....	65
6.1.8. Controles e información financiera y administrativa	74
6.2. Reforma de Estatutos, Disolución y Liquidación del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial	74
6.2.1. Reforma de los Estatutos.....	74
6.2.2. Disolución y Liquidación.....	75
7. Conclusiones	75
8. Recomendaciones	77
9. Referencias Bibliográficas	78

Lista de Tablas

Tabla 1. Observatorios nacionales e internacionales.	26
Tabla 2. Resumen comparativo sobre los impactos positivos y dificultades técnicas.	45
Tabla 3. Líneas de destinación de los recursos de inversión	49
Tabla 4. Panorama nacional de inversiones sobre inversión forzosa de no menos del 1%	50

Lista de figuras

Figura 1. Resumen de los mecanismos de participación ciudadana	52
Figura 2. En el proceso de negociación de servidumbres petroleras... ¿la empresa acostumbra a cumplir el debido proceso establecido en la LEY 1274 de 2009?.....	57
Figura 3. ¿El valor de indemnización reconocido por la empresa es acordado entre las partes o la valoración la hace unilateralmente la empresa?	58
Figura 4. Si usted recibió carta de aviso... ¿En dicha carta le informaron que tenía 20 días para la negociación directa y le indicaron el nombre del negociador por parte de la empresa?...	59
Figura 5. ¿El valor de la indemnización fue acordado entre las partes o fue impuesto por el NEGOCIADOR de la empresa?	60
Figura 6. ¿Estuvo usted satisfecho por el monto recibido por la indemnización de su predio?	60
Figura 7. Organigrama del observatorio de responsabilidad social integral.....	66

Resumen

Título: Propuesta para la creación, en la universidad industrial de Santander, de un observatorio de responsabilidad social integral para el sector de los hidrocarburos en Colombia.

Autor: Farud Jassir Eljadue Duque, Diego Hurtado Acevedo.

Palabras Clave: RSEI, SSSAC, Observatorio, buenas prácticas, upstream, downstream

Descripción: La creación del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial Integral (RSEI) en la Universidad Industrial de Santander (UIS) involucra a estudiantes, profesores y egresados. Esta propuesta forma parte del Plan de Desarrollo Institucional UIS y se basa en la experiencia de ingenieros de petróleo que han trabajado en áreas de influencia directa del sector de hidrocarburos. Se comenzará con una tesis de pregrado en la Escuela de Ingeniería de Petróleos. El objetivo del observatorio es reconocer, organizar y presentar de manera clara la información relevante sobre los impactos en Salud, Seguridad Industrial, Sociedad, Ambiente y Calidad relacionados con la industria petrolera en Colombia.

El observatorio busca generar informes que apoyen la toma de decisiones para comunidades, empresas y el Estado, a través de la recopilación, análisis y diagnóstico de los impactos (SSSAC). El equipo de ingenieros utilizará una metodología científica y compleja para comprender los fenómenos asociados a las actividades de upstream y downstream de la industria petrolera. Esto permitirá abordar de manera integral las diversas problemáticas existentes y facilitar soluciones oportunas en los territorios, ya que los esfuerzos actuales de la industria han sido insuficientes. El observatorio surge como una herramienta de vigilancia y cooperación para abordar estos problemas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca que la industria mejore su desempeño en el cumplimiento de las buenas prácticas y que el observatorio se convierta en una institución relevante para la industria petrolera en Colombia. Esto se logrará mediante la vigilancia y evaluación objetiva del desempeño de las empresas, en colaboración con otras instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional. Los aportes del observatorio serán fundamentales para la construcción de una política petrolera colombiana contextualizada

* Trabajo de Grado

**Facultad de Facultad de Físico – Química. Escuela de Escuela de Petróleos. Director:

Oscar Vanegas. Ingeniero de Petróleos. Codirector: James Pareja. Ingeniero de Petróleos

Abstract

Title: Proposal for the creation, at the Industrial University of Santander, of a comprehensive social responsibility observatory for the hydrocarbons sector in Colombia.

Author: Farud Jassir Eljadue Duque, Diego Hurtado Acevedo.

Key words: RSEI, SSSAC, Observatory, good practices, upstream, downstream

Description: The creation of the comprehensive corporate social responsibility observatory (RSEI) initially involves students, professors and graduates of the Industrial University of Santander (UIS), this proposal has been integrated into the UIS Institutional Development Plan and begins to consolidate its bases theoretical through the experience of petroleum engineers who have worked in areas of direct influence of the hydrocarbon sector. The foregoing will initially be supported in an undergraduate thesis from the school of petroleum engineering. This observatory allows the involvement of lines of research regarding the impacts in terms of Health, Industrial Safety, Society, Environment and Quality (SSSAC) associated with the activities of the Colombian oil industry in the territories and its influence at the national level. The objective of the observatory is to carry out a survey by searching for information, discerning its relevance, organizing it in a coherent and objective manner, and presenting it clearly to monitor, detect and diagnose impacts (SSSAC) whose production of reports serve to systematize and base decision-making for communities, companies and the State.

To achieve this, the methodology to be carried out by the team of engineers is through the complex and scientific analysis of the phenomena associated with the upstream and downstream activities of the oil industry, which allows to establish other areas of knowledge in a comprehensive manner and thus understand the different problems that exist in the industry, to facilitate timely solutions in the territories because the efforts made so far by the industry have not been sufficient. This is how the conception of the observatory arises, which seeks to monitor this type of problem and cooperate for its solution.

Taking into account the above, it is sought that the industry improves its performance in compliance with good practices. Also, to make the observatory advance towards an important institution for the oil industry in Colombia, by achieving monitoring and objective evaluation of the performance of the companies, in joint work with other institutions at the local, regional, national and international level through important inputs for the construction of a contextualized Colombian oil policy.

* Degree Work

**Faculty of Physics and Chemistry. School of Petroleum Engineering. Supervisor: Oscar Vanegas. Petroleum Engineer. Co-Supervisor: James Pareja. Petroleum Engineer.

Introducción

El sector de los hidrocarburos en Colombia tiene la necesidad de mantener la autosuficiente en materia de hidrocarburos (petróleo y gas) y tener un remanente de petróleo para la exportación es necesario estimular las inversiones en exploración y en proyectos de recobro mejorado, así como la de incorporar nuevas reservas y sostener su producción de crudo diariamente (Moncada, 2022), de ahí la obligación que tiene de llevar a cabo operaciones y actividades que conllevan grandes riesgos, e inversiones sumamente altas por parte de las compañías operadoras, es de resaltar la cláusula relacionada con la responsabilidad donde se expresa que el contratista llevará a cabo las operaciones materia del contrato de manera responsable, eficiente y adecuada, técnica y económicamente (Contraloría General de la República, 2018), en consecuencia, es trascendental para la industria aplicar adecuadamente las buenas prácticas que demandan las normas internacionales y nacionales cuando se llevan a cabo las operaciones en sus campos, esto para dar viabilidad al sector y de esta manera lograr una estabilidad económica en el país.

El rechazo que tienen las comunidades hacia la industria petrolera en Colombia viene siendo cada vez mayor, así como lo expresa Crudo transparente: “ Desde el 2017 al 2021 el sistema de alertas de CT recolectó en total: 1.108 sucesos entre medio ambiente, conflictividad social y orden público e ilegalidad (Crudo transparente, 2021), lo anterior debido a que existen según las comunidades problemáticas que son causadas por parte de la industria petrolera y que en la mayoría de casos no se solucionan de una manera que favorezca a ambas partes, como consecuencia, surge una desarticulación entre las expectativas de las comunidades y de las

organizaciones como lo señala Carolina Mosquera: “Existe una conflictividad entre empresas y grupos de interés, que está relacionada con la falta de vinculación de las partes interesadas en los procesos de planeación y desarrollo de la RSE, lo cual genera una falta de conexión entre el desarrollo del negocio y las expectativas de los grupos de interés” (Mosquera, 2020). Sin embargo, las compañías petroleras se apoyan de los informes de gestión sostenible que ellas mismas publican cada año, en donde con cifras y datos dan a conocer la gestión en materia de responsabilidad social empresarial (RSE) que llevan a cabo en las zonas de influencia, en donde según las comunidades se presenta la ausencia por parte de las empresas del sector. Por esta razón, estas situaciones son un reto tanto para la industria petrolera del país como para la sociedad, debido a que las soluciones que se propongan deben estar encaminadas a satisfacer tanto a las organizaciones como a las comunidades.

Debido a lo anterior se hace necesario encontrar una manera de hacerles vigilancia y control a las empresas petroleras en Colombia para encontrar soluciones que satisfagan las necesidades que surjan, y puedan cumplir a cabalidad con las políticas de Responsabilidad Social Integral (RSI) que demanda la ley, sin dejar de lado la competitividad en el mercado. Es de esta manera que surgen los observatorios petroleros en Colombia como organismos supervisores acerca de las buenas prácticas de RSI en la industria, siendo estos los encargados de informar, socializar y analizar los impactos socioeconómicos del sector de hidrocarburos en el país, asimismo estos organismos hacen visibles las problemáticas causadas por las actividades irregulares que se realicen en las zonas afectadas y ayudan además a promover las buenas prácticas y entablar diálogos con las comunidades, autoridades y empresas. (Crudo transparente, 2016).

En el desarrollo del trabajo de grado se realizó una propuesta de creación de un observatorio de responsabilidad social integral para la vigilancia de las buenas prácticas en la industria, el propósito de la creación de dicho organismo supervisor es la de evaluar las compañías petroleras en Colombia de una manera más transparente, verás y consciente, cumpliendo con lo establecido en las normas y leyes colombianas.

1. Cuerpo del Trabajo

1.1 Objetivos

1.1.1. Objetivo General

Elaborar una propuesta para la creación de un observatorio de responsabilidad social integral (HSSSEQ), en la búsqueda de las buenas prácticas del sector de hidrocarburos en Colombia.

1.1.2. Objetivo Especifico

- Identificar observatorios a nivel nacional e internacional relacionados con el objeto de estudio.
- Analizar los antecedentes normativos en cuanto a la legislación colombiana y los estándares sobre responsabilidad y buenas prácticas sociales para la exploración y explotación de hidrocarburos.
- Identificar campos de acción del observatorio considerando experiencias de comunidades que se encuentran en zonas de exploración y explotación de hidrocarburos y de las empresas del sector.
- Estructurar los principios, las políticas, los alcances y campos de acción que integran el observatorio.
- Proponer la estructura organizacional del observatorio de acuerdo con referentes estudiados y líneas de trabajo establecidas.

1.2. Marco Teórico

La definición de responsabilidad social empresarial (RSE) aún no está definida con claridad, por tal motivo se hace importante indagar sobre el origen de este tema que a través del tiempo ha venido siendo materia de discusión importante para las organizaciones empresariales a nivel mundial, esta revisión literaria que a continuación se presenta permite reconocer y analizar la importancia y evolución a través del tiempo en la sociedad que ha tenido la RSE, lo anterior con el fin de que esta investigación por medio de soportes teóricos acerca de la RSE tenga un mayor propósito en relación a la concientización de la importancia de aplicar estos conceptos en el ámbito laboral para obtener un mejor desarrollo económico y social.

1.2.1. Origen y Evolución de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

Para comprender mejor el término de la responsabilidad social empresarial resulta importante conocer sus antecedentes ya que ayuda a interpretar de una manera más clara la importancia de la RSE en el mundo empresarial. Según (Cardona, 2016, p.22) se distinguen tres fases del origen de la responsabilidad social empresarial.

Una fase inicial de la RSE, que comprende el nacimiento del término para el año de 1767 AC, en donde un filósofo conocido como Zaratustra de origen persa fue uno de los primeros en hablar sobre esta temática, este filósofo propuso el término “Vohû Khshathra Vairya” que en la actualidad se le conoce como responsabilidad social. Zaratustra era un empresario dedicado a la cría de caballos, sin embargo, dedicó su vida a desarrollar estrategias de responsabilidad social en su tratado de ética Los Gathas, según este filósofo se destacan tres pilares fundamentales en su tratado para abordar este tema que son “buenos pensamientos, buenas palabras y acciones”,

asimismo (Abreu & Baddi, 2007, 70) añade que el filósofo declara que: “Las personas deben escoger servir a la sociedad y al mundo viviente, a través de la armonía con la naturaleza y la igualdad del hombre y la mujer”. Durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, en Europa y Estados Unidos se vivía el auge debido al desarrollo industrial lo que trajo consigo problemas que afectan a la clase trabajadora, de ahí que surgen los primeros movimientos sindicales en los cuales su objetivo principal era hacer ver que las actividades de las empresas se ajusten con principios sociales como justicia distributiva, democracia y apoyo a la comunidad (Jimenez, 2016)

El nacimiento de la segunda fase del término RSE es a mediados del siglo XX en los Estados Unidos, durante esta época surge uno de los investigadores más destacados en este siglo, tal es el caso de Bowen H que es considerado el padre de la responsabilidad social, ya que en su libro “Responsabilidades sociales del hombre de negocios” publicado para el año 1953 expuso la relación que existe entre empresa y sociedad y define según (Jimenez, 2016), citado de (Garriga & Melé, 2004), a la responsabilidad social como: “las obligaciones de los empresarios para impulsar políticas corporativas para tomar decisiones o para seguir líneas de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de la sociedad”

Debido a la importancia que tuvo el término de RSE a mediados del siglo XX, muchas empresas decidieron indagar acerca de esta temática y promover dentro de sus organizaciones políticas más reguladoras con las cuales pretendían estimular a un compromiso serio y coherente, y de largo plazo ante las necesidades que se venían identificando en la sociedad. Es así como se da paso a la tercera fase de la responsabilidad social empresarial.

1.2.2. Teorías Explicativas de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

Las discusiones sobre cuál debía ser el concepto adecuado para la RSE comenzaron a partir de la década de los años cincuenta y sesenta, en donde un grupo de investigadores, científicos, organizaciones y académicos decidieron empezar a exponer sus planteamientos sobre esta temática que incurre en el desempeño empresarial de las organizaciones a nivel mundial.

En la década de los sesenta las ideas acerca de la responsabilidad social no solo dependían de las obligaciones económicas a las que las organizaciones estaban en su deber de cumplir sino también tenía relación con los valores éticos y sociales que las compañías tenían para con los empleados y la sociedad, para Joseph W. McGuire la definición de RSE se extiende más allá de este tipo de obligaciones económicas, es por tal motivo que afirma: “la corporación debe interesarse en la política, en el bienestar de la comunidad, en la educación, en la “felicidad” de sus empleados y, de hecho, en todo el mundo social que la rodea. Por lo tanto, las empresas deben actuar “justamente”, como debe hacerlo un ciudadano adecuado” (CARROLL, 1979), muy similar a la teoría sobre RSE de McGuire está la de la investigadora Marlene Peters quien señala que para alcanzar un éxito comercial empresarial es importante establecer y fomentar los valores éticos en las organizaciones así como el respeto entre los empleados, a las comunidades y al medio ambiente. (Cardona, 2011), para muchos investigadores las empresas deben transformar sus prácticas empresariales realizadas que se enfocan en solo en generar ganancias, en acciones en donde se logren beneficios tanto para la sociedad como la misma compañía, tal y como lo expresa Harold Johnson quien afirma: “Una empresa socialmente responsable es aquella cuyo personal gerencial equilibra una multiplicidad de intereses. En lugar de esforzarse solo por obtener mayores ganancias para sus accionistas, una empresa responsable también tiene en cuenta a los empleados, proveedores, distribuidores, comunidades locales y la nación” (CARROLL, 1979), Drucker por su

parte declaró que tenía una nueva idea acerca del concepto de RSE la cual proponía que ser socialmente responsable significa aumentar las ganancias empresariales y mejorar las oportunidades de negocio (Abreu, 2007). Sin embargo, esta idea es refutada por otros autores señalando que no existe una relación como tal aún sobre cómo las buenas prácticas empresariales aumentan las oportunidades de negocio en las organizaciones, Trevino y Nelson señalan: “donde hay buen desempeño financiero y social, no está claro si el buen desempeño social conduce a un incremento en el desempeño financiero, o si desempeño financiero provee los recursos para financiar el buen desempeño social” (Abreu, 2007).

Investigadores como Friedman plantean una visión completamente diferente, ya que argumenta que la única responsabilidad social que debe existir es la de maximizar las ganancias de la empresa, para Friedman: “La maximización de las ganancias es restringida por “las reglas del juego”, la cual requiere el cumplimiento de las leyes y otras normas sociales” (Abreu, 2007) esta postura contradice lo que para el comité para el desarrollo económico (CED) tiene mucha relevancia y es la capacidad de servicio que las empresas deben dar hacia las comunidades, debido a que según ellos las empresas existen debido a que la sociedad lo permite, así lo afirma: “las empresas funcionan por consentimiento público y su propósito básico es servir constructivamente las necesidades de la sociedad, para la satisfacción de la sociedad” (CARROLL, 1979). “Las empresas son socialmente responsables porque es parte del contrato con el cual ellas son creadas, con el permiso que la sociedad otorga con la condición de que la sociedad existe primero” (Kitson y Campbell, 1996, p. 98).

Asimismo instituciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el libro verde (Comisión de las Comunidades Europeas), Prince of

Wales Business Leadership Forum (PWBLF), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) coinciden en que la responsabilidad social empresarial debe ser una práctica imperante en las empresas a nivel mundial en donde el compromiso por los valores éticos, sociales y el cuidado por el medio ambiente con que se llevan a cabo sus actividades es fundamental para establecer una relación armoniosa entre sociedad-empresa asimismo expresan que la mejor manera de lograr crecimiento económico sostenible en un país es ir de la mano del crecimiento social

1.2.3. Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Latinoamérica.

El desarrollo de la responsabilidad social empresarial en América latina a través de los años ha sido motivo de estudio para los investigadores en el tema, debido a que esta parte del mundo presenta diversas problemáticas sociales, ambientales y económicas que impiden una promoción y desarrollo eficaz de la RSE. Las empresas en Latinoamérica han tenido relaciones filantrópicas con la sociedad proporcionándoles donaciones en especie que son beneficiosas a corto plazo, según Estrella Peinado este tipo de financiamiento puede no ser sostenible e incluso se pueden crear relaciones de dependencia nada recomendables, así no se tienen las capacidades necesarias para la autosuficiencia (Caravedo, 2011) el objetivo de este tipo de prácticas filantrópicas para las organizaciones es adquirir cierta buena reputación e imagen, sin embargo, la imagen de las empresas puede quedar desmantelada sino se está respaldado por unas buenas conductas empresariales.

En el caso de Latinoamérica las comunidades buscan en muchos casos que las empresas que llegan a sus territorios sean un alivio a las problemáticas presentes en las regiones donde se están realizando las actividades empresariales, por tal motivo las organizaciones particularmente en países con economías emergentes como es el caso de la mayor parte de Latinoamérica, se

desenvuelve en un entorno donde ejercen una gran influencia. La RSE trae consigo temas como el manejo del medio ambiente, derechos humanos, y condiciones laborales mínimas, entre otras, sin embargo, estos temas son comunes en todo el mundo, pero para el caso de América latina las prioridades cambian ya que existen otras problemáticas que aquejan a los países de esta región y son diferentes a los problemas que presentan en los países de Europa o estados unidos, esto se debe a que según (Caravedo, 2011) “los asuntos laborales en esta región no están suficientemente tratados por la mayoría de las legislaciones nacionales (comparados con Europa) por lo que se convierten en un tema prioritario”. Existen dificultades que impiden el buen desarrollo de la RSE en Latinoamérica como lo son, una menor capacidad institucional, la gobernabilidad corporativa débil, un clima de negocios menos favorable y una escala de negocios menor, Por tal motivo se evidencia dificultades que hacen que la RSE evolucione de manera más lenta.

A pesar de estas dificultades los avances en RSE en Latinoamérica han ido incrementado y es básicamente debido a que existen empresarios y multinacionales privadas preocupadas por la sostenibilidad financiera, social y ambiental, asimismo las empresas se han dado cuenta de la importancia de tener responsabilidad social en sus compañías debido a que muchas de ellas han presentado demandas y desastres ambientales que hacen que sus gerencias tengan conciencia y opten por mejorar sus buenas prácticas, y por último desde finales de los años noventa han surgido instituciones de promoción de la RSE, por tal motivo el crecimiento en este tema en América latina ha progresado, sin embargo aún faltan esfuerzos por parte de muchas organizaciones en cuanto a actividades sociales y ambientales responsables. Organizaciones como ETHOS en Brasil han motivado al sector privado a ser más responsable, asimismo lo hacen otras instituciones en diferentes países de Latinoamérica como en Argentina con IARSE, AccionRSE en Chile, entre otras.

Existen también normas regulatorias o códigos de conducta como el SA8000, emitido por Social Accountability International (SAI), AA1000 emitido por AccountAbility y SA8000 desarrollado por Société Générale de Surveillance (SGS) este último es una certificación auditada que permite a las empresas certificar sus actividades en responsabilidad social enfocada en las condiciones laborales de los centros de trabajo. Según datos de SAI, para septiembre del año 2009, 124 plantas en Latinoamérica estaban certificadas SA8000, de un total mundial de 2.093. Brasil es el país que más destaca en Latinoamérica con 102 plantas certificadas, seguido muy de lejos por Argentina con 4 y de Bolivia y Perú con 3. En Latinoamérica se hacen 30 reportes de sostenibilidad anuales, que equivalen al 20% de los publicados en la región, según (Caravedo, 2011) no quiere decir que no se publiquen reportes de sostenibilidad en esta región, sino que la información que se divulga no es verificada externamente para saber si es veraz. En el caso de los sectores que verifican los reportes de sostenibilidad se destacan el sector papelerero con 45 informes anuales y 33% verificados, telecomunicaciones con 37 reportes y 30% verificados externamente, por otra parte, el sector minero con una mayor cantidad de reportes 93 en diez años, con solo el 5% verificados y el sector petrolero con 35 informes se verificaron solo el 17%. Estos son datos medidos entre los años de 1997 a 2007. (Caravedo, 2011)

2. Investigación de Observatorios a Nivel Nacional e Internacional.

Los observatorios Crudo Transparente, Observatorio de Conflictos Ambientales UNAL, Observatorio de Petróleo OPSur y Observatorio de Petróleo y Gas OPG, los cuales se dará una reseña de ellos a continuación. son iniciativas que tienen como objetivo monitorear y divulgar información relevante sobre la industria petrolera y su impacto en el medio ambiente y en las comunidades locales.

En ese sentido, la investigación y análisis que realizan estos observatorios contribuyen a la generación de conocimiento crítico y riguroso sobre los impactos sociales, económicos y ambientales de la industria petrolera. Esta información puede ser utilizada por diferentes actores sociales, como organizaciones no gubernamentales, comunidades locales, investigadores y periodistas, para visibilizar problemáticas y exigir cambios en políticas públicas o en la gestión de empresas.

2.1. Crudo Transparente.

Crudo Transparente es una empresa que se dedica a monitorear la actividad petrolera en Colombia y divulgar información sobre los ingresos generados por la industria, los impactos ambientales y sociales, y la transparencia en la gestión de los recursos. Fue fundada en 2014 con el objetivo de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la industria petrolera en Colombia. La empresa utiliza una metodología rigurosa de investigación y análisis para recopilar y divulgar información relevante para el público, incluyendo informes anuales sobre la actividad petrolera en el país y una plataforma digital que permite a los ciudadanos y organizaciones hacer seguimiento a la industria petrolera y a los ingresos generados por esta. La

empresa ha sido reconocida por su trabajo en mejorar la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos naturales en Colombia y ha sido citada en numerosos informes internacionales sobre la transparencia en la industria extractiva.

Además, ha desarrollado alianzas con organizaciones internacionales y nacionales para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales. La empresa ha trabajado en colaboración con la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés) y ha participado en foros internacionales para compartir sus experiencias y buenas prácticas en materia de transparencia y gestión de recursos naturales. Crudo Transparente también ha brindado capacitación y asistencia técnica a organizaciones y gobiernos de la región en el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales.

En general, ha logrado establecerse como una referencia en materia de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la industria petrolera en Colombia. Su trabajo ha permitido mejorar el acceso a información relevante y oportuna sobre la actividad petrolera y los ingresos generados por esta en el país, y ha contribuido a aumentar la participación ciudadana en la gestión de los recursos naturales. (Crudo Transparente, 2011)

Este es un claro ejemplo de un observatorio, que se puede tomar como idea el enfocarse en la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la industria petrolera, así como en la divulgación de información relevante para el público.

2.2. Observatorio de Conflictos Ambientales UNAL.

El Observatorio de Conflictos Ambientales (OCA) de la Universidad Nacional de Colombia es una plataforma de monitoreo y análisis de los conflictos ambientales en Colombia.

Fue creado en 2011 como respuesta a la necesidad de contar con información confiable y actualizada sobre los conflictos ambientales en el país, sus causas y consecuencias.

El OCA lleva a cabo una labor de investigación y análisis para identificar los conflictos ambientales en Colombia, su origen, actores involucrados, impactos y posibles soluciones. La información obtenida se sistematiza y se difunde a través de su plataforma digital y sus informes periódicos. Además, el OCA realiza actividades de formación y sensibilización para fortalecer la participación ciudadana y la gestión ambiental en Colombia.

Entre las principales contribuciones del OCA se encuentran la identificación de los conflictos ambientales en Colombia y la generación de información valiosa para la toma de decisiones en la gestión ambiental. También ha contribuido a visibilizar los impactos ambientales y sociales de la actividad extractiva en Colombia y a fomentar la participación ciudadana en la gestión de los recursos naturales. (Observatorio de Conflictos Ambientales, 2009)

Este es un ejemplo de un observatorio financiado o sujeto académicamente, en el que bajo el liderazgo de la Profesora María del Rosario Rojas Robles, junto con varios estudiantes y egresados del Programa de Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo, se empieza a gestar –hacia el año 2014– el Observatorio de Conflictos Ambientales, como un espacio dentro del Instituto de Estudios Ambientales (IDEA), en el que se recopila, sistematiza, analiza y visualiza información sobre Conflictos Ambientales, como un aporte para generar espacios de diálogo, investigación y docencia en la materia. El cual se puede tomar como aporte el enfocar el observatorio en los conflictos socioambientales generador por la actividad petrolera y en la identificación de los actores involucrados en estos conflictos.

2.3. Observatorio de Petróleo Sur OPSur

El Observatorio Petrolero Sur (OPSur) es una organización que tiene como objetivo monitorear y analizar la actividad petrolera en Argentina, Uruguay y Chile. Fue creado en 2007 en respuesta a la preocupación por los impactos ambientales, sociales y económicos de la actividad petrolera en la región.

OPSur lleva a cabo una labor de investigación y análisis para evaluar los impactos de la actividad petrolera en la región, incluyendo la evaluación de los riesgos ambientales y los impactos en las comunidades locales. La organización también realiza actividades de incidencia política para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales, y para fomentar una transición hacia una matriz energética más sostenible en la región.

Entre las principales contribuciones del OPSur se encuentran la generación de información y análisis sobre la actividad petrolera en la región y la promoción de una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos naturales. También ha contribuido a visibilizar los impactos ambientales y sociales de la actividad petrolera en la región y a fomentar la participación ciudadana en la gestión de los recursos naturales. (OPSur, 2006)

En resumen, podemos tomar de este observatorio la visión de solo enfocarnos en el impacto de la actividad petrolera en una región geográfica específica y en la identificación de los actores involucrados en la actividad petrolera en esa región.

2.4. Observatorio de Petróleo y Gas (OPG)

El Observatorio de Petróleo y Gas (OPG) es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivo monitorear y analizar la actividad petrolera y gasífera en Argentina. Fue creado en 2011 en respuesta a la preocupación por los impactos ambientales, sociales y económicos de la actividad petrolera en el país.

El OPG lleva a cabo una labor de investigación y análisis para evaluar los impactos de la actividad petrolera y gasífera en Argentina, incluyendo la evaluación de los riesgos ambientales y los impactos en las comunidades locales. La organización también realiza actividades de incidencia política para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales, y para fomentar una transición hacia una matriz energética más sostenible en el país.

Entre las principales contribuciones del OPG se encuentran la generación de información y análisis sobre la actividad petrolera y gasífera en Argentina y la promoción de una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos naturales. También ha contribuido a visibilizar los impactos ambientales y sociales de la actividad petrolera y gasífera en el país y a fomentar la participación ciudadana en la gestión de los recursos naturales. (Observatorio de petróleo y gas OPG, 2011)

En resumen, los observatorios mencionados contribuyen a la generación de conocimiento crítico y riguroso sobre la industria petrolera y su impacto en el medio ambiente y las comunidades locales. Además, su creación y gestión implica una formación teórica y organizativa en torno a la temática específica que se quiere monitorear y divulgar.

Algunas ideas que pueden tomarse de estos observatorios son: la divulgación de información relevante y accesible para el público, el análisis de los impactos ambientales y sociales de la actividad petrolera, la identificación de los actores involucrados en la actividad petrolera, y la focalización en una región geográfica o un país específico. También es importante considerar la metodología de investigación y análisis que utilizaron estos observatorios, para seleccionar la más adecuada para el observatorio de responsabilidad social integral.

Ejemplo de otros observatorios dedicados a la industria petrolera.

Tabla 1. Observatorios nacionales e internacionales.

Observatorio	País	Tipo de observatorio	Objetivos
Observatorio de la Energía	España	Nacional	Análisis y difusión de la información energética y de los precios de los productos energéticos en España.
Observatorio de la industria petrolera	México	Nacional	Monitoreo y evaluación de la industria petrolera en México y su impacto en el medio ambiente y la sociedad.
Observatorio del gas y la energía	Argentina	Nacional	Monitoreo y análisis del mercado del gas y la energía en Argentina.
Oil change international	Estados Unidos	Internacional	Investigación y promoción de alternativas energéticas sostenibles y la transición hacia una economía baja en carbono.
Oil and gas climate initiative	Internacional	Internacional	Cooperación entre empresas de petróleo y gas para abordar el cambio climático y promover prácticas sostenibles.
platform	Reino unido	Internacional	Investigación y campañas para desinvertir en la industria petrolera y promover una transición hacia energías renovables.
Observatorio petróleo del sur	ecuador	Nacional	Monitoreo y análisis de la industria petrolera en la región sur de Ecuador, con enfoque en la participación ciudadana y la protección de los derechos de las comunidades locales.
Oil watch	Internacional	Internacional	Investigación, campañas y promoción de prácticas sostenibles y justas en la industria petrolera.
Observatorio do petróleo y gas	Brasil	Nacional	Monitoreo y análisis de la industria petrolera y de gas en Brasil, con enfoque en la transparencia y la rendición de cuentas.

3. Antecedentes Normativos en Cuanto a la Legislación Colombiana.

3.1. Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Colombia

Las primeras manifestaciones de la RSE ocurrieron para la primera mitad del siglo XX en donde la iglesia católica era la institución encargada de realizar donaciones empresariales

filantrópicas con las comunidades y en donde también surgieron las primeras fundaciones sociales. En el año de 1929 el país enfrentaba una crisis económica debido a la gran depresión que dio origen a la detención de las obras públicas, así como el despido de trabajadores entre otros problemas, en esa época Colombia agregó a su imagen internacional problemáticas sociales como la masacre de las bananeras. (Berdugo, 2018). Como consecuencia Colombia para el año de 1936 realizó una reforma con lo cual pretendía adquirir un compromiso social con los trabajadores y con la comunidad, el objetivo de estas reformas estaba enfocado en generar políticas para el restablecimiento de la economía y la estabilidad luego de la crisis del 29, del mismo modo se crearon políticas para restablecer lo social, como las prestaciones sociales y las jornadas laborales que pretendían mejorar las condiciones del trabajador.

La evolución de la RSE presenta una segunda etapa, desde el año de 1960 a 1993, en donde se hablaba más acerca del tema y en donde surgieron las primeras fundaciones en el país como la fundación Codesarrollo en Medellín (1960), Carvajal en Cali (1962), Corona en Medellín (1963) y FES en Cali (1964). (Jaramillo, 2007). En 1970 en Medellín dos instituciones (Fabricato y Enka) deciden hacer su primer balance social convirtiéndose en las primeras compañías en medir su gestión social, dos años más tarde la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) dedica esfuerzos en promover la RSE a través del modelo de balance social tomado de un modelo francés, del mismo modo el Instituto Colombiano de Administración (INCOLDA) comienza su gestión dictando seminarios sobre el tema y analiza el por qué las organizaciones solo buscan crecimiento material-cuantitativo, por su parte el centro Colombiano de Relaciones Públicas (CECORP) realizó un congreso en donde intervino diciendo que las organizaciones deben incorporar el tema de la RSE en el proceso de toma de decisiones, así como realizar más inversiones sociales e interesarse por el bien público. Entre los años de 1985 a 1987 la ANDI junto con la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) elaboran el modelo de balance social para Colombia, este modelo se convierte entonces en un instrumento de gestión para evaluar, planear y controlar cualitativamente como cuantitativamente la gestión social de las compañías colombianas (Berdugo, 2018).

En la década de los noventa, nace la constitución política de Colombia de 1991, con la cual se introduce el principio de función social de la propiedad, según esta ley se pretende garantizar a todo ciudadano el derecho a la propiedad privada, siempre y cuando esté en función de la sociedad. En el año 1993 la ANDI crea el comité de responsabilidad social empresarial con el cual se busca incentivar a las organizaciones a introducir el tema de la RSE, por otra parte en 1994 nace el Centro Colombiano de Responsabilidad Empresarial (CCRE) cuya finalidad es la de dar a conocer a las organizaciones sobre la RSE, en 1995 nace la corporación compartamos con Colombia que busca tres estrategias, brindar apoyo institucional a cierto grupo de entidades, incrementar el flujo de donaciones para Colombia y servir de ejemplo para que otros puedan adquirir un mayor compromiso social. (Jaramillo, 2007)

Los avances en RSE en las organizaciones durante el siglo XXI se dieron de manera exitosa, para el año 2003 en la ciudad de Medellín, la caja de compensaciones familiar de Antioquia (COMFAMA) en acuerdo junto con el ICONTEC, desarrollaron el estado del arte de la RSE, la importancia de este escrito es que permite tener de manera detallada los instrumentos con los cuales se evalúa y regula la RSE, el documento presenta normas, premios y manual de buenas prácticas con las cuales se convierte en un marco de referencia del trabajo que se realiza a nivel internacional.. En el año de 1994 se creó el Comité Colombiano de Responsabilidad Social Empresarial (CCRSE) según (Jaramillo, 2007) surge como: “una herramienta de gestión

empresarial que permite evaluar el desempeño de la organización en su gestión social, construir su estrategia de negocio y mejorar su competitividad a través de la construcción de una guía de RSE” este comité cuenta con mesas de trabajo en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali. En el año 2008 surge la Guía Técnica colombiana (GTC) elaborada por el Comité Técnico Colombiano 180 de ICONTEC, Esta guía “proporciona directrices para un enfoque de gestión socialmente responsable en las organizaciones y comparte principios comunes con otros sistemas e instrumentos de gestión” (Suarez & villafame, 2016)

3.2. Marco Legal Sobre Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Colombia

En Colombia la normatividad que existe para regular las buenas prácticas en responsabilidad social empresarial (RSE) de las organizaciones del país, no está como tal formalmente estipulada en leyes concretas, sin embargo, existen algunos apartados en donde se habla de la RSE como un tema secundario. En este capítulo se expondrán las normas más importantes que regulan la responsabilidad social empresarial en Colombia.

3.2.1. ISO 26000

La Organización Internacional de Normalización (ISO) cuenta con más de 18.400 normas internacionales que proveen a las compañías herramientas prácticas en las tres dimensiones de un desarrollo sostenible, económico, social y ambiental, ISO está diseñada para ser utilizada por organizaciones de todo tipo ya sean sectores público o privado así mismo en países con economías desarrolladas y en desarrollo. Debido a la presión que actualmente existe por parte de clientes, consumidores, gobiernos, asociaciones y en general la sociedad, se hace necesario para las compañías operar de una manera socialmente responsable, por tal motivo la norma ISO 26000

ayuda a las compañías a comprender el significado de la responsabilidad social y poner en práctica los principios y cómo implementar la RSE eficazmente, así mismo provee guías voluntarias, que no deben tomarse como requisitos ya que esta no es una norma certificable como la ISO 9001:2008 o la ISO 14001:2004. (ISO, 2010)

3.2.2. Guía Técnica Colombiana GTC 180

Esta guía proporciona directrices para implementar de una manera voluntaria la gestión de la RSE en las organizaciones de manera continua, la GTC es aplicable a cualquier tipo de empresa sin importar su tamaño, razón social o el sector al que pertenezca. Debido a que su aplicación es de carácter voluntario no tiene la intención de ser utilizada para propósitos reglamentarios, sin embargo, no exime a las organizaciones del cumplimiento de la normatividad existente aplicable. El enfoque de implementación de la GTC 180 trae múltiples beneficios para las compañías que quieran adoptar la RSE en sus compañías ya que satisface las necesidades de los llamados (stakeholders) estableciendo una gestión de desarrollo sostenible, generando confianza con la sociedad e incrementando la imagen de la empresa ante el público. (Guía Técnica Colombiana, 2008)

3.2.3. Constitución Política de Colombia

La constitución política de Colombia (CPC) es la carta magna, la ley fundamental y la máxima autoridad en un país, en donde se determinan los derechos y deberes que los ciudadanos están llamados a cumplir. La CPC en 1991 declaró que Colombia es un estado social de derecho, lo cual incluye las nociones de solidaridad y de justicia social que deben regir tanto las actuaciones del Estado como la de los ciudadanos o particulares (Berdugo, 2018). La constitución es la

encargada de regular la actividad social, ambiental y económica del país (ref. 2), por tal motivo, en relación a lo económico, el artículo 333 de la constitución política manifiesta sobre el derecho que tiene la empresa privada para desarrollar una economía libre, sin embargo se expone también que esta competencia económica trae consigo responsabilidades para con la sociedad, así lo señala la CPC: “La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.” Constitución Política de Colombia [Const]. Art.333. 7 de julio de 1991 (Colombia)

3.2.4. Proyecto Ley 153 de 2006

Por la cual se reglamenta la responsabilidad social de las empresas y se dictan otras disposiciones. Esta ley es aplicable a todas las empresas medianas y grandes a que se refiere el artículo 2 de la ley 590 de 2000, “Las normas contenidas en la presente ley deberán interpretarse teniendo en cuenta su impacto social, y sin gravar, el giro económico de las empresas en sus actividades” (Senado de la República, 2006, 25 de octubre). El artículo 3 de esta ley decreta la obligación que tienen las organizaciones de preparar y publicar un informe anual que contenga los impactos significativos de índole ambiental, social y económica de todas sus actividades en el año inmediatamente anterior, Este informe, no deberá contener información que al ser puesta a disposición del público perjudique seriamente a la empresa o viole la intimidad personal, de directivos, trabajadores o accionistas. (Senado de la República, 2006, 25 de octubre)

3.2.5. Proyecto Ley 031 de 2007

Por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social y medioambiental de las empresas y se dictan otras disposiciones. Este proyecto de ley busca que las pequeñas, medianas y grandes empresas promuevan comportamientos voluntarios que sean socialmente responsables a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones. Esta ley no busca imponer multas ni otro tipo de acciones legales, está orientada al beneficio social, especialmente al desarrollo sostenible. (Senado de la República, 2017,12 de Junio)

3.2.6. Proyecto Ley 058 de 2009

Por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones. la presente ley se aplica a todo tipo de empresa medianas y grandes que contempla el artículo 2 de la ley 590 de 2000, el objeto de esta ley es la promoción de comportamientos voluntarios socialmente responsables a partir del desarrollo de políticas tiendan al logro de objetivos sociales, focalizando en aspectos como la protección de la niñez, la erradicación del trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el respeto de los Derechos Humanos y los comportamientos responsables ambientales basados en la prevención y la reparación de los daños ambientales. (Senado de la República, 2009, 6 de agosto)

3.2.7. Proyecto Ley 070 de 2010

Por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones. el objeto de la presente ley es promover comportamientos

socialmente responsables basados en políticas que ayuden a erradicar la pobreza a proteger la niñez del trabajo infantil, artículo 9, entre otras disposiciones de las que trata el proyecto, así mismo esta ley pretende dar incentivos a las micro y medianas empresas con el fin de promover estos comportamientos responsables. El gobierno nacional tiene la potestad de expedir un reglamento para la puesta en marcha de un Consejo de Responsabilidad Social Empresarial que expida normas y evalúe el Estado actual de la responsabilidad empresarial y medio ambiental en Colombia, artículo 7 del presente decreto. (Senado de la República, 2010, 5 de agosto)

3.3. Marco Legal en Materia Ambiental en Colombia

En Colombia los derechos ambientales están regidos por normatividades que son consecuencia de convenciones internacionales ambientales tales como la Ley 99 de 1993 del Medio Ambiente, que recoge los principios contenidos en la Declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y desarrollo (Berdugo, 2018) en este capítulo se recopila información acerca de las leyes que han marcado el ámbito ambiental en el país durante los últimos años.

3.3.1. Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia ha sido llamada como la Constitución ecológica o verde, debido a que, aborda diversos temas referentes al medio ambiente, se considera que es el máximo referente jurídico en el tema ambiental, pues en esta se consagran alrededor de cincuenta artículos concernientes a esta materia. A continuación, se mencionan algunos de los artículos que tienen relación con la responsabilidad social.

Artículo 58º: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos. Así mismo, estipula que la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es

inherente una función ecológica. Constitución Política de Colombia [Const]. Art.58. 7 de julio de 1991 (Colombia)

Artículo 63º: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Constitución Política de Colombia [Const]. Art.63. 7 de julio de 1991 (Colombia)

Artículo 80º: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Constitución Política de Colombia [Const]. Art.80. 7 de julio de 1991 (Colombia)

3.3.2. Ley 99 de 1993

Esta ley creó el Ministerio del Medio Ambiente, así mismo se organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA. Dicha ley en su artículo 1º incorpora los principios que debe seguir la política ambiental en Colombia, en donde para garantizar un desarrollo económico y social sostenible se debe proteger la biodiversidad, así como garantizar a la población una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. En el artículo 10º de la presente ley se habla de la protección del medio ambiente añadiendo que es una tarea conjunta entre estado, sociedad, entes no gubernamentales y la empresa privada.

El Ministerio del Medio Ambiente establece sus funciones en el artículo 2º, del Título II: “DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL”, de la presente ley, con lo cual se le designa como organismo rector de la gestión del medio

ambiente, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza, además el ministerio tendrá la facultad de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. (Congreso de Colombia, 1993, 22 de diciembre)

El Título VI: “DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES” en el artículo 23º señala: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica” (Congreso de Colombia, 1993, 22 de diciembre), según esto las corporaciones tendrán la facultad para administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales y propender su desarrollo sostenible.

3.3.3. Ley 599 de 2000

Por la cual se expide el código penal, se reglamenta en el Título XI: “DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE”, en el artículo 328º “Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables”, se habla de quien se apropie, explote, extraiga, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o se beneficie de los recursos de la nación incumpliendo en la normatividad existente incurrirá en prisión y se le sancionará con multas.

En el artículo 334 en el Capítulo III del código penal se establecen multas y prisión para aquellos quienes con el incumplimiento de la ley contaminen o realicen vertimientos, emisiones,

al aire a la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas superficiales, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales de tal forma que contaminan y perjudican el medio ambiente, la salud de la población y los recursos naturales. (Congreso de Colombia, 2000, 24 de julio)

3.3.4. Ley 685 de 2001

Con la reglamentación de esta ley se expide el Código de Minas, el cual tiene como objetivo fomentar la demanda en exploración y explotación de los recursos mineros para satisfacer la demanda interna y externa teniendo en cuenta que su aprovechamiento debe hacerse de manera armónica con el ambiente dentro del concepto integral de desarrollo sostenible. En el artículo 5° señala que los recursos mineros de cualquier clase y ubicación son propiedad del estado, sin consideración a que la propiedad sea de otra entidad. (Congreso de Colombia, 2001, 15 de agosto)

3.3.5. Decreto 3573 de 2011

Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) constituyéndose como el organismo con autorización para expedir licencias ambientales en el país. Su objetivo es vigilar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País. este ente está encargado de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos. (Presidente de la República, 2011, 27 de septiembre)

3.4. Marco Legal en Materia Laboral en Colombia

En lo que concierne a la jurisdicción en materia laboral se destacan los decretos ley 3743 de 1950, la ley 44 de 1990 y la ley 50 de 1990 a continuación se definirán cada una de estas normas.

3.4.1. Ley 3743 de 1950

Por el cual se modifica el Decreto número 2663 de 1950, sobre Código Sustantivo del Trabajo. El objetivo de esta normativa surge para el año de 1950 como una forma de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores. El código sustantivo del trabajo establece en el capítulo V artículo 56 las obligaciones que tiene “el empleador” de protección y seguridad para con el trabajador, asimismo en el artículo 57: “OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR” se exponen más a detalle señalando que se debe procurar a los trabajadores elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades de forma que garantice la seguridad y salud en el trabajo, así mismo en el inciso cuatro menciona que se le debe pagar una remuneración en las condiciones, períodos y lugares convenidos. sin embargo, también en este código se expiden leyes que los trabajadores deben cumplir para con el empleador, así en el artículo 57: “OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR” y el artículo 59: “PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES” se menciona la negativa que tienen los trabajadores de aceptar o exigir dineros del trabajo o suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso. (Presidente de la República, 1950, 20 de diciembre)

3.4.2. Decreto 1760 de 2003

Decreto por el cual en el artículo 1 se escinde a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, de la administración integral de las reservas de hidrocarburos, como también de los

activos no estratégicos representados en acciones y participaciones en sociedades, asimismo se reforma su estructura orgánica y se crea la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía cuyo objetivo es la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación. (Presidente de la República, 2003, 26 de junio)

3.4.3. Decreto 1072 de 2015

Se expide el decreto único reglamentario del trabajo con lo cual se pretende compilar y unificar toda la normatividad existente que reglamentaban el trabajo en el país, con la expedición de este decreto se declara al Ministerio del Trabajo como el máximo organismo capaz de fomentar políticas y estrategias para el trabajo y la generación de empleo estable, así como la protección de los empleados. (artículo 1.1.1.1.1).

EL CAPÍTULO 6: “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), estas normas deben ser aplicadas por los empleadores ya sean públicos o privados con la participación de los trabajadores respaldando la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. El artículo 2.2.4.6.4. señala que el empleador debe estar a cargo de la prevención de accidentes, así como de las enfermedades de sus trabajadores, esto lo logran a través de la implementación de un sistema cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

En este decreto ley se encuentran también establecidas en el capítulo 6 las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST), obligaciones de los empleadores, responsabilidades de los

trabajadores, los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, entre otros. (Presidente de la Republica, 2015, 26 de mayo)

4. Exposición de Motivos

Actualmente las comunidades que viven en las zonas que son afectadas directamente por la explotación de hidrocarburos presentan numerosos reclamos hacia las empresas petroleras, dentro de los cuales cabe mencionar los hechos que se presentan a menudo con problemáticas ambientales, entre los años del 2017 al 2021 se contabilizaron anualmente 25 hechos relacionados al medioambiente; siendo el derrame hidrocarburo el suceso más destacado, ejemplificando lo anterior tenemos al pozo Lisama 158, según información de crudo transparente, los derrames de petróleo han perjudicado las labores de los pescadores y sus familias afectando a más de 2 400 animales entre peces, aves y mamíferos, según señalamientos de las comunidades tras cuatro años de esta derrame aún se encuentran rastros de crudo en las aguas del río, así mismo, en el putumayo el pozo Platanillo expulsa aguas contaminadas y ha afectado la salud de los 600 habitantes de la reserva indígena, ahora bien, en lo relacionado a conflictividad social según Crudo transparente señala que: “observar que los hechos de conflictividad social no presentaron una tendencia para el periodo en mención. De esta manera, en el 2017 se contabilizaron 65 de estas manifestaciones sociales; sin embargo, llama la atención que, para los años 2018 y 2019 estas se redujeron a más de la mitad. Posteriormente, en los años 2020 y 2021 se registraron 78 y 54 respectivamente” (Crudo transparente, 2021). Las movilizaciones sociales entre los años 2020-2021 debido a la pandemia del COVID-19 aumentaron como se informa anteriormente, según Crudo transparente en su informe de conflictividad social, las principales causas para estas movilizaciones es la de los

despidos masivos e injusticias laborales que se presentaron durante la cuarentena por parte de las empresas petroleras, según argumentan por lo menos 5 000 trabajadores de la industria petrolera en el Meta fueron despedidos sin justa causa, señalando a la crisis de los precios del petróleo.

Por lo anterior se hace necesario exponer las razones por las cuales es necesaria la creación del observatorio de responsabilidad social integral en el país, es por esto que a continuación se expondrán los motivos que hacen viable la creación de este organismo vigilante.

4.1. Tesis – Contratación Mano de Obra Local en Zonas de Influencia Petrolera

El propósito de esta investigación estuvo dirigido a analizar el decreto 1668 de 2016 el cual es una ley que se refiere a la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos (Presidente de la República, 2016, 21 de octubre), esto con el fin de indagar acerca de posibles incumplimientos de esta ley y obtener información que permitiera tener mayor claridad sobre la situación real que se presenta diariamente en las zonas aledañas donde se desarrollan estos proyectos petroleros por parte de los actores involucrados que en este caso son las empresas minero-energéticas y las comunidades.

La investigación comienza indagando acerca de las políticas de empleo territorial en Colombia existentes en el país, con lo cual los autores realizan una revisión de bibliográfica sistemática de diferentes textos académicos y gubernamentales que trabajan esta temática, con el objetivo de realizar una reseña histórica, esto les permitió obtener datos relevantes en materia que les ayuda para la estructuración del resultado propuesto en la investigación. Para obtener información que les permitiera observar posibles anomalías en el cumplimiento del decreto, los investigadores ejecutaron una encuesta virtual dirigida a líderes y autoridades locales. La discusión de los resultados de los datos arrojados en esta encuesta fue analizados y comparados teniendo

como eje central las respuestas dadas por los actores involucrados y cómo ellos perciben esta norma referente al decreto ley 1668 de 2016.

Se debe resaltar que la encuesta fue realizada a líderes del sector compañías petroleras, con lo cual se les preguntó previamente si tenían conocimiento alguno del decreto 1668, a lo cual el 58,10% manifestaron conocer la norma mientras que el 41,9% no lo conocían, por otra parte las empresas manifestaron que tenían pleno conocimiento de esta norma (Rueda & Vargas, 2022), con la pregunta anterior los encuestadores lograron hacer un filtro y descartar a una parte de la comunidad que estaba siendo interrogada, ya que las preguntas siguientes tienen relación directa con el decreto, así mismo se infiere que un porcentaje de la población desconoce esta normatividad o tal vez no se le ha informado y divulgado la información de manera oportuna, por lo que la falta de socialización respecto a la normatividad o derechos que tienen estas comunidades por parte de los entes encargados hace falta en dichas población. Según (Rueda & Vargas, 2022) a la pregunta sobre el nivel de cumplimiento que le dan al decreto, las empresas argumentan que ellas por su parte efectúa al 100% esta norma, mientras que las comunidades responden que solo el 51,9% de las compañías que llegan a las zonas a realizar proyectos de explotación cumplen parcialmente con las exigencias de esta ley. La diferencia entre las respuestas dadas por cada una de las partes involucradas indica que existen brechas entre los actores involucrados.

Por otra parte el (Presidente de la República, 2016, 21 de octubre) establece que: “la totalidad de la mano de obra no calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en principio, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos”, sin embargo para los residentes de la zonas este artículo del decreto no se cumple a cabalidad, esto según reportes de la encuesta, en donde las comunidades aseguran que las empresas petroleras contratan personal en muchos casos

de otras partes cercanas o que no son residentes permanentes de las áreas donde se está llevando a cabo la extracción de hidrocarburos, de hecho según (Rueda & Vargas, 2022) el 54,7% de las personas encuestadas afirman que existe corrupción en la expedición de certificados de residencia, no obstante las compañías manifiestan que en muchos casos un candidato a veces participa en varios procesos de selección con varias territorialidades . Del mismo modo se le cuestionó a las dos partes si consideraban que las empresas verificaban la experiencia certificada que acredite la experiencia de los candidatos del área de mano de obra local a lo cual las empresas respondieron que todas validan la certificación como requisito para el cargo al cual se presentan, mientras que el 43,40% de la comunidad encuestada afirmó que no se valida esta información por parte de las empresas, razón por la cual se evidencia nuevamente una diferencia en las respuestas.

En relación con las exigencias que tienen las empresas petroleras con subcontratistas en concordancia con el decreto 1668 de 2016, el 38,4% de los encuestados afirmó que las compañías no exigen a los contratistas el acatamiento de esta norma, eso sí, el 100% de las empresas señalan que si exigen a sus contratistas que cumplan con este decreto. (Congreso de Colombia, 2015, 6 de julio) establece que en los municipios donde se desarrollen actividades de explotación minero-energética, se podrán crear alianzas para la prosperidad como instancias para el diálogo entre las comunidades de áreas de influencia, la administración municipal, el Gobierno Nacional y las empresas que desarrollen proyectos con el fin de concertar y hacer seguimiento al manejo de dichos impactos, no obstante resulta problemático descubrir que solo el 39,4% de los habitantes de las zonas de influencia conozcan estas políticas o por lo menos las haya escuchado algunas vez, entretanto, las petroleras indican que si han participado alguna vez en dichas alianzas para la prosperidad con las comunidades. Para (Rueda & Vargas, 2022) existe una dificultad en común para los dos actores involucrados y es la desigualdad educativa que existe en estas zonas del país

ya que aseguran que una de las causas notables en la infracción del decreto 1668 es la falta de instituciones educativas que puedan capacitar a los ciudadanos de estas zonas, así mismo señalan que la presión indebida que existe por parte de los líderes sociales es otra de las causas principales que afectan el cumplimiento del decreto.

De acuerdo a los investigadores de esta tesis de grado se debe adoptar una política de empleo más robusta ya que la ley se encuentra fortalecida en su construcción pero no en su regulación, pedagogía, divulgación hacia y por los líderes, autoridades y empresas, en mayor medida hacia los líderes (Rueda & Vargas, 2022) asimismo se evidencian diferentes perspectivas de las respuestas dadas por las empresas y comunidades entrevistadas, esto debido a que según las afirmaciones dadas por ellos existen violaciones en el acatamiento del decreto 1668 en ambas partes de la situación, es por esto que los autores de esta tesis propone establecer por medio de un proyecto de ley establecer otras disposiciones con el fin de garantizar la obligatoriedad y cumplimiento pleno por parte de las empresas contratistas y subcontratistas del sector.

4.2. Tesis – Compensaciones e Inversión Forzosa de no Menos del 1%

La ley 99 de 1993 expresa la obligatoriedad de proteger y aprovechar de forma sostenible la biodiversidad del país por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, así mismo establece la exigencia de la licencia ambiental para todo proyecto que ocasione daño a los recursos naturales. Como consecuencia surge para el año 2011 la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País. (Presidente de la República, 2011, 27 de septiembre)

El artículo 3 del decreto 2028 de 2010 declara que la licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental para la ejecución de un proyecto que produzca daños graves a los recursos naturales o introduzca modificaciones al paisaje, el beneficiario de la licencia está en la obligación de cumplir con la exigencias que esta demanda en relación con, la prevención que busca evitar los impactos generados por un proyecto, la mitigación en segunda instancia busca disminuir la dimensión de los impactos, posteriormente se debe corregir para recuperar los ecosistemas y la biodiversidad que hayan podido verse afectados por la ejecución de la actividad y finalmente la compensación que según el Decreto 1076 de 2015 busca “acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados”. (Ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible, s.f.) ahora bien en relación a la inversión forzosa de no menos del 1%, el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 reglamenta que cuando un proyecto sujeto a licenciamiento impacte el recurso natural en este caso las fuentes hídricas incurrirá en la obligación de destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica (Congreso de Colombia, 1993, 22 de diciembre)

Con el objetivo de identificar el estado en que se encuentran las licencias ambientales en el Departamento de Casanare y conocer sobre los avances en compensaciones y las inversiones de no menos del 1% los tesisistas (TÁMARA & YAÑEZ, 2022) realizaron el seguimiento a los avances en los licenciamientos ambientales y analizaron las dificultades técnicas, administrativas y legales, así como los impactos positivos y los resultados que se han obtenido, con respecto a compensación e inversión forzosa de no menos del 1% en este departamento específicamente, a través de un derecho de petición a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

solicitaron un informe detallado de las licencias ambientales otorgadas en el departamento del Casanare desde la vigencia de la ley 99 de 1993.

Se identificaron un total de 256 proyectos licenciados en el departamento del Casanare de los cuales 263 están en ejecución mientras que el restante ha solicitado cierre de licencia ambiental o están en estado de desmantelamiento, en relación con los proyectos en el departamento del Casanare que se encuentran con proyectos licenciados con obligaciones de compensación se identificaron 207 proyectos mientras que para inversión forzosa de no menos del 1% se registraron 242 proyectos.

Ahora bien, a continuación, se presenta un resumen sobre los aspectos positivos y dificultades encontradas al momento de analizar el cumplimiento en la ejecución de las compensaciones ambientales y la inversión forzosa de no menos del 1%.

Tabla 2. Resumen comparativo sobre los impactos positivos y dificultades técnicas.

	IMPACTOS POSITIVOS	DIFICULTADES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS
Inversión forzosa de no menos del 1%	<ul style="list-style-type: none"> • Se encontró que existen recursos financieros que están siendo destinados para la inversión en adquisición de predios con el objetivo de proteger las cuencas hídricas de las cuales se está haciendo aprovechamiento por medio de los proyectos objeto de licenciamiento ambiental. • A través de la compra de predios se han destinado recursos para la compra de áreas que sean que son de estratégicos, así mismo se han aportado recursos a la gestión de parques nacionales naturales (PNN) • Con la inversión forzosa de no menos del 1% se han 	<ul style="list-style-type: none"> • El ente encargado de expedir la licencia ambiental es el Ministerio de medio ambiente, pero desde el año 2011 se le otorgó esa facultad a la ANLA, razón por la cual se le trasladaron los proyectos que originalmente fueron competencia del ministerio a este organismo, esto ha dificultado la reglamentación sobre las obligaciones ambientales esto ha generado cambios interpretativos en la aplicación de seguimiento en el cumplimiento de dichas obligaciones. • Entre los años de 1993 y 2006 se proponían por parte de las sociedades beneficiarias de la licencia ambiental actividades que no estaban estipuladas en la normatividad, es decir, no estaban

	<p>distribuido los recursos para fortalecer la vigilancia de las zonas con recursos hídricos por medio de estaciones meteorológicas del IDEAM</p> <ul style="list-style-type: none"> • la capacitación ambiental a las comunidades es una estrategia aplicada por los beneficiarios de las licencias ambientales • A través de la construcción de obras civiles, para el tratamiento de aguas residuales y manejo de aguas para el control de caudales y control de escorrentía. 	<p>encaminadas a la recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con la adquisición de predios se encontró una problemática y es la dificultad que tenían las corporaciones ambientales argumentando que no tenían recursos para mantener los gastos administrativos, así como la vigilancia y control de dichos predios • No se encontraban predios que contarán con la documentación legal que permitiera su compraventa inmediatamente, esto atrasaba la compra de predios debido a que los tiempos en que se realizaba la documentación muchos de los vendedores desistían de la venta. • Los predios que pudieron ser adquiridos a cargo de la inversión del 1%, continúan sometidos a las presiones antrópicas, a través de visitas de seguimiento de la ANLA se evidencia que la actividad ganadera era una de las mayores complicaciones, imposibilitando la regeneración de los ecosistemas.
<p>Compensaciones (manuales de compensación desde la resolución de 2012 hasta la 370 de 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se presentan criterios de cómo y dónde compensar ambientalmente de acuerdo con el ecosistema afectado • Disponer de una metodología con base en los criterios de remanencia, representatividad, rareza y tasa de transformación de los ecosistemas, que permiten que el factor de compensación se realice por • Aportar al proceso de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental porque se estandariza el cuánto, cómo y dónde compensar; así la Autoridad Ambiental tiene una herramienta legal con aspectos 	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de las problemáticas encontradas en cuanto a la restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, se evidencio que la disponibilidad en el territorio de predios en los cuales se pudieran ejecutar las actividades era una de las dificultades para poder cumplir la normatividad, razón por la cual los beneficiarios de las licencias recurrieron a la búsqueda de predios públicos localizados en zonas de importancia como áreas de recarga hídrica y cerca de fuentes hídricas donde se abastecen las bocatomas de acueductos municipales y veredales, como consecuencia, se presentaron

técnicos que permiten realizar la toma de decisiones sobre los proyectos ecosistémicos.

- problemas con las comunidades aledañas y deficiencias en cuanto al mantenimiento periódico de los proyectos.
- La tenencia de la tierra en Colombia dificulta la selección de predios viables para venta y para el desarrollo de actividades de compensación e inversión forzosa del 1 %.
 - Falta de articulación entre los diferentes instrumentos de planeación a nivel regional y local y las acciones de las obligaciones ambientales. Alineación con los POT
 - Existe intereses por parte de las comunidades generando presiones para realizar la inversión en áreas diferentes a la cuenca que abastecedora o para que se hagan inversiones en proyectos que no son objeto de la obligación con base la normatividad aplicable

Nota. Comparación sobre los impactos positivos y dificultades técnicas encontradas durante la ejecución de las compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1%.

A partir de la información recopilada por los autores sobre compensaciones e inversión forzosa de no menos del 1% y tratando de explicar los aspectos que han sido positivos y las dificultades encontradas durante la ejecución y el cumplimiento de esta normatividad, los autores de esta tesis de grado compilaron información acerca de las inversiones que se han realizado en relación a las obligaciones ambientales en los municipios de Paz de Ariporo, Trinidad, San Luis de Palenque del departamento del Casanare. Como parte de estas inversiones se contemplan los Programas con beneficio a las comunidades (PBC) estos programas están considerados desde la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el decreto ley 1760 de 2003 en donde se estipula que la inversión social es de obligación como parte de las cláusulas contractuales

correspondientes en los contratos firmados con la ANH. de cada contrato, el decreto reza así: “Convenir en los contratos de exploración y explotación los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas, como parte de su responsabilidad social, adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos” (Presidente de la República, 2003, 26 de junio)

Cabe resaltar que las condiciones en cómo se deben ejecutar los PBC ha evolucionado en su marco normativo en el tiempo, incluyendo nuevos términos, en donde por ejemplo para los contratos firmados entre los años 2004 y 2008 los PBC se hacen exigibles para la ANH a partir de la fecha de declaración de comercialidad, es decir, una vez que se da inicio a la etapa de explotación, por lo tanto no se tiene en cuenta la fase exploratoria al inicio del proyecto, dentro de esta misma cláusula se estipula que las compañías operadoras deciden los términos y condiciones, así como los montos a invertir durante la ejecución de los PBC. Sin embargo para los contratos firmados desde diciembre de 2008 la ANH modifica el decreto e incorpora la cláusula 34 en los contratos E&P en donde se estipula que la ejecución de los PBC se debe realizar desde la fase de exploración se los cuales deben regir por los parámetros establecidos en el Acuerdo 5 de 2011. A partir del año 2012 se definen tiempos de presentación, líneas de inversión, se exigen procesos de diagnóstico, planificación, coordinación, auditorías, se establece una cuantía mínima para la inversión, y se exigen informes de ejecución, así como un informe final de la implementación del PBC.

Según (TÁMARA & YAÑEZ, 2022) las inversiones en el Departamento del Casanare en cuanto a inversión forzosa de no menos del 1% con fecha al 3 de febrero de 2022 ascienden a un monto de (Ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y un millones novecientos catorce mil trescientos veintisiete) \$ 136.681.914.32. Para el caso de las compensaciones ambientales según

información de la ANLA, a través de un derecho de petición se obtuvo la información correspondiente a esta obligación ambiental, es así que para fecha de 3 de febrero de 2022 el número de hectáreas a intervenir en el Departamento del Casanare asciende a 7273.

Las líneas de destinación de los recursos de inversión están principalmente concentradas en:

Tabla 3. Líneas de destinación de los recursos de inversión

INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL	COMPENSACIONES
1%	
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación, Acciones de recuperación • Acciones de recuperación, a través de la construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas en los municipios de categorías 4, 5 y 6 • Acciones de vigilancia del recurso hídrico a través de la instrumentación y monitoreo de variables climatológicas e hidrológicas con estaciones hidrometeorológicas y/o con radares, según la tecnología que defina el IDEAM • Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural. • Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas • Construcción de obras y actividades. • Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad • Preservación y conservación del Sistema de Parques Nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación y restauración ecológica • Herramienta de manejo de paisaje, proyectos silvopastoriles, agroforestales, silviculturales, etc.) en áreas agrícolas y ganaderas. • Reforestación protectora • Restauración ecológica • Saneamientos prediales/restauración ecológica

Nota: No fuente, con base en la información entregado en la tesis de Tamara & Yáñez

A continuación se presentan dos tablas con lo cual se pretende mostrar el panorama nacional en relación a la inversión forzosa de no menos del 1% y compensaciones ambientales, se muestra a fecha de corte de 3 de febrero del año 2022, se señalan los proyectos realizados y ejecutados así como lo montos que se destinaron para la desarrollo de estos, se evidencia además

el valor total aprobado, para el caso de inversión forzosa es de \$ 44.736.991.010 con un 10% del porcentaje ejecutado y aprobado a nivel nacional, y para compensaciones ambientales un total de 870 proyectos con obligaciones de compensación ambiental a nivel nacional, se resalta que las compensaciones no tienen como objetivo una inversión de dinero, sino la compensación de los impactos causados por las actividades de cada proyecto, por consiguiente se presenta los resultados en términos de cumplimiento como lo es el número de hectáreas reforestadas que para el caso de compensación registran 29890 hectáreas solo el 17% e ha aprobado, esto es apenas unas 5081 hectáreas a nivel nacional.

En el departamento del Casanare las cifras también son desalentadoras, según la ANLA se identifican 242 proyectos relacionados a la inversión forzosa de no menos del 1% de los cuales solo se ha ejecutado un porcentaje menor a 1,5% del total de los proyectos, ahora bien, en relación a las compensaciones ambientales el número de hectáreas a intervenir en su totalidad es de 7273 hectáreas, sin embargo el total ejecutado es menor del 2% equivalente a menos de 131 hectáreas ejecutadas e intervenidas en el departamento del Casanare.

Esta información es obtenida mediante derecho de petición a la ANLA por medio de la investigación de (TÁMARA & YAÑEZ, 2022)

Tabla 4. Panorama nacional de inversiones sobre inversión forzosa de no menos del 1%

PANORAMA NACIONAL DE LAS INVERSIONES								
FECHA CORTE 3 DE FEBRERO DE 2022	PANORAMA NACIONAL				DEPARTAMENTO DEL CASANARE			
	PROYECTOS	MONTO DE LAS INVERSIONES	VALOR TOTAL EJECUTADO Y APROBADO	PORCENTAJE EJECUTADO Y APROBADO	PROYECTOS	MONTO DE LAS INVERSIONES	VALOR TOTAL EJECUTADO Y APROBADO	PORCENTAJE EJECUTADO Y APROBADO
INVERSION FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%	745	\$ 605.569.684.123,00	\$ 44.736.991.010,00	10%	242	\$ 136.681.914.327,00	<2.050.228.715	<1,5%

Nota: No fuente, con base en la información entregado en la tesis de Tamara & Yáñez

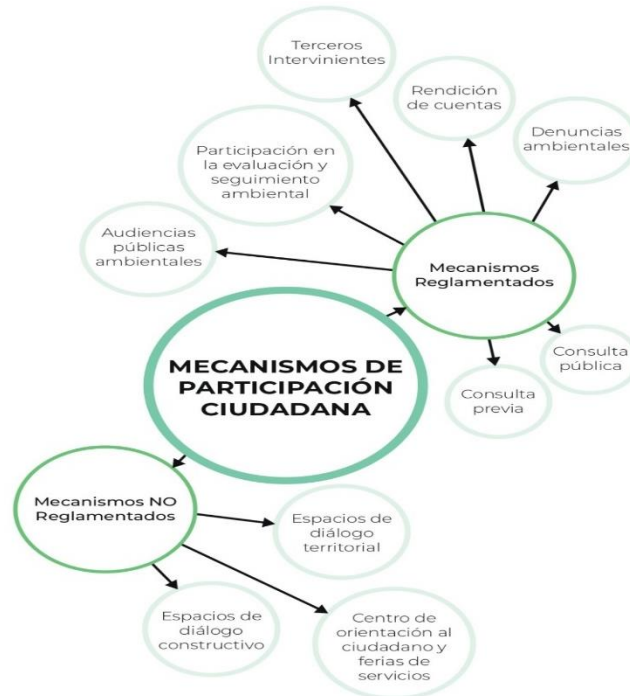
PANORAMA NACIONAL DE LAS INVERSIONES								
FECHA CORTE 3 DE FEBRERO DE 2022	PANORAMA NACIONAL				DEPARTAMENTO DEL CASANARE			
	PROYECTOS	HECTAREAS APROBADAS	PORCENTAJE EJECUTADO Y APROBADO	HECTAREAS TOTALES APROBADAS Y EJECUTADAS	PROYECTOS	HECTAREAS APROBADAS	PORCENTAJE EJECUTADO Y APROBADO	HECTAREAS TOTALES APROBADAS Y EJECUTADAS
COMPENSACIONES	870	29.890	17%	5081,3	207	7.273	<2%	<131

Nota: No fuente, con base en la información entregado en la tesis de Tamara & Yáñez

Si bien por medio de la información recopilada a través de las tablas anteriores se evidencia incumplimientos en los proyectos en relación con inversión forzosa de no menos del 1% y compensaciones ambientales, no es la única manera en la que se está infringiendo la normatividad existente en relación con obligaciones ambientales. La Participación Ciudadana es un derecho fundamental, que permite que la ciudadanía intervenga en el ámbito de lo público y en su cotidianidad mediante ejercicios permanentes de deliberación, concertación y coexistencia con las instituciones del Estado. (Superintendencia de Industria y Comercio), por tanto generar espacios de comunicación en donde las comunidades puedan decidir sobre las decisiones que afectan el desarrollo de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación se hace fundamental para garantizar el buen cumplimiento de la ley. Para lograr estos espacios existen los mecanismos de participación ciudadana que son “medios prácticos de acercamiento que proporciona la entidad para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho a la participación, estos pueden ser de atención física o virtual a través de medios presenciales o digitales”. (Superintendencia de Industria y Comercio)

A continuación, se presenta un resumen de los mecanismos de participación ciudadana existentes

Figura 1. Resumen de los mecanismos de participación ciudadana



Nota: No fuente, con base en la información entregado en la tesis de Tamara & Yáñez

5. Análisis de los Espacios de Participación Ciudadana

5.1. Audiencias Públicas Ambientales

La Audiencia Pública (AP) es un espacio de participación ciudadana, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídica y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad, así como sobre el manejo de los recursos para cumplir con dichos programas (DANE, 2023)

En relación con este mecanismo de participación ciudadana se han realizado en total por parte de la ANLA 75 audiencias públicas ambientales (APA), esto desde la creación de este organismo en el año 2011, Estas Audiencias se han dado mayoritariamente en torno a procesos de evaluación en el trámite de Licencia Ambiental (66%), de Modificación de Licencias (29%) y en menor medida durante el seguimiento a proyectos (3%). La ineficiencia de este mecanismo de participación se evidencia cuando según datos de Anlapp citado de (TÁMARA & YAÑEZ, 2022)la diferencia entre las audiencias realizadas (69) y un total de proyectos licenciados para los periodos 2012 y 2019 de (7107), como consecuencia, las audiencias se realizaron para el 0,97% de los proyectos licenciados.

5.2. Consulta Previa

Derecho fundamental y colectivo que se concreta a través de un procedimiento, mediante el cual el estado garantiza a las comunidades étnicas a través de sus autoridades representativas, la participación y el acceso a la participación sobre los proyectos obras o actividades que se pretenden realizar en su territorio. (Ministerio del Interior)

Se han identificado un total de 986 acciones de acompañamiento por parte de la ANLA, esto en relación a reuniones de consulta previa realizadas por este ente, de las cuales en su mayoría (70%) se han tratado temas como análisis e identificación de impactos y formulación medidas de manejo, en el 11% el seguimiento a los compromisos, y, en menor medida, otras acciones de acompañamiento, tales como: a la formulación de acuerdos (6%), consultas protocolizadas por ANLA (5%), participación en procesos de apertura de Preconsulta (4%), reuniones de protocolización de acuerdos (3%) y reuniones de coordinación y preparación (1%). De estas acciones, 118 de ellas se han realizado dando cumplimiento a Fallos Judiciales (17% del total)

5.3. Terceros Intervinientes

Son aquellas personas (naturales o jurídicas) reconocidas mediante acto administrativo para intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2022)

Según reportes de la ANLA la participación de las comunidades por medio de este mecanismo se ha incrementado entre los años 2019 y 2020, debido quizá a que las comunidades están más interesadas en saber sobre los proyectos que realizan en sus territorios.

5.4. Denuncias Ambientales

Las denuncias ambientales se les denomina como: “La Infracción ambiental a los recursos naturales posiblemente ocasionada por proyectos, obras actividades cuyas licencias, permisos o autorizaciones sean de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; la cual expresa la "Manifestación del conocimiento de la presunta comisión de un hecho delictuoso o que infrinja la normativa ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009”. (TÁMARA & YAÑEZ, 2022)

Para el caso del sector de los hidrocarburos las denuncias ambientales son superiores a las de otro tipo de sector económico en el país, según datos de la ANLA se han realizado 597 denuncias en relación con los inadecuados manejos que se le dan al recurso hídrico, siendo este el más afectado por las actividades de la industria, seguido del suelo, paisaje, biótico, entre otros.

5.5. Deficiencias en los Mecanismos de Participación

Para el año 2009, la ANH adjudica a ECOPETROL el bloque de prospección sísmica denominado ODISEA 3D, el cual su ubicación se sitúa en una zona de importancia como lo son

los dos acueductos que surten de agua a la comunidad del municipio de Tauramena, por tal motivo la comunidad se reúne para tomar participación en la decisión de frenar el proyecto petrolero. El mecanismo de participación que utilizan es la acción popular y por medio de una medida cautelar logran suspender el proyecto para el año 2010. Según (Revista Semillas, 2018) el esquema de ordenamiento territorial (EOT) de Tauramena contempla que el área de recarga hídrica es un suelo de conservación y protección, por tanto el municipio a lo largo de años ha destinado recursos importantes (a la fecha de hoy un poco más de \$13.900 millones en la compra de 125 predios que suman una área aproximada de 7.889 hectáreas), atendiendo a los lineamientos de la Ley 99 de 1993, así mismo, en este municipio la autoridad ambiental ha realizado compensaciones forestales debido a los licenciamientos ambientales que se han otorgado en esta zona por proyectos petroleros, por tal motivo, el EOT es claro en prohibir la realización de actividades que involucren la exploración y/o explotación petrolera o minera en este lugar del municipio.

El municipio de Tauramena reconoce que la explotación petrolera ha causado daños irreversibles en el paisaje de este territorio, muestra de ello son las “llanuras inundables” que ya no existen en esta zona debido a la disminución del caudal en los cuerpos de agua que bañan la región.

A través de la interposición de una demanda de nulidad ECOPETROL S.A desde el año 2014 ha querido tumbar esta consulta en contra del Acuerdo Municipal que la reglamentó, es así como los mecanismos de participación ciudadana terminan siendo ineficientes, debido al sesgo que existe por parte de los entes de control como el gobierno nacional que en preferencia económica por parte de las multinacionales acaba frenando la dinámica de participación ciudadana en estos municipios.

El proyecto petrolero Llanos 69 en el territorio de Cumaral, es otro de los acontecimientos en los que los mecanismos de participación han sido violentados, el proyecto que es celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la empresa china Mansarovar Energy pretendía realizar exploración sísmica en el territorio de Cumaral con fines de búsqueda de hidrocarburos. Según voceros de la comunidad el proyecto debió ser suspendido por tratarse de una zona con alto riesgo sísmico de la región así como también son territorios de recarga hídrica muy importante del Piedemonte Llanero, sin embargo para la empresa Mansarovar esos motivos no fueron impedimento para llevar a cabo una acción de tutela en contra de los demandantes en este caso la comunidad, según (El Espectador, 2018) el argumento judicial que frenaría la demanda de la comunidad sería que : “El Estado es el propietario de los recursos del suelo y el subsuelo de la nación, lo cual trasciende los intereses regionales y municipales, así mismo, no hay un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las comunidades puedan contar con información, presentar sus inquietudes u oponerse a proyectos de explotación petrolífera.

5.6. Tesis - Análisis del Cumplimiento de la Ley 1274 De 2009 sobre Servidumbres Petroleras.

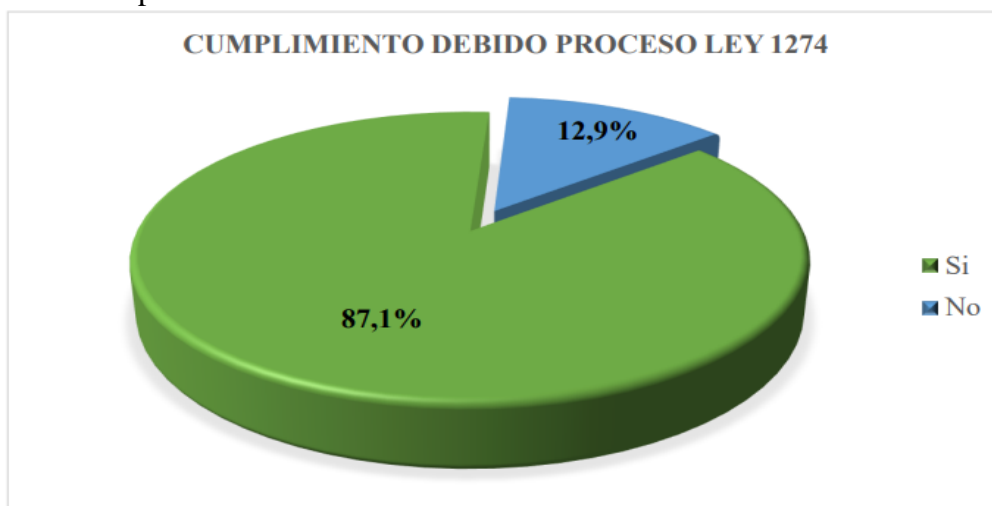
Las servidumbres petroleras nacieron con el Decreto 1056 de 1953 Código del petróleo (Cámara de Comercio de Bogotá, 2020), con el objeto de indemnizar a los propietarios, ocupantes y poseedores de los predios, tanto privados como baldíos, por los daños y perjuicios generados por las actividades de exploración, producción y transporte de hidrocarburos. Hoy la norma vigente es la Ley 1274 de 2009, donde se establece el procedimiento a seguir o el debido proceso, con el fin de lograr una indemnización justa, amigable y con buenas prácticas empresariales por parte de la industria, evitando conflictos y demandas penales con los finqueros. Sin embargo, hoy existe el inconformismo de las comunidades de influencia directa de las áreas intervenidas, argumentando que la industria no les paga dicha indemnización, o las engaña pagando una indemnización injusta,

que no compensa los daños causados. Otros argumentan que les violan el debido proceso, violando el derecho a la negociación directa y/o imponiéndose la servidumbre, argumentando que la industria petrolera es de utilidad pública, y bajo la amenaza de la expropiación.

Por ello, en la tesis de servidumbres petroleras, realizada por Alejandro palacios y Hader Giraldo, se realizó una investigación exhaustiva, auditando el cumplimiento de la Ley 1274 de 2009 con fuentes directas y secundarias, para verificar si las quejas y protestas sociales son infundadas o reales.

Como resultado, Dentro de los interrogantes planteados en la encuesta, se preguntó a los participantes acerca del cumplimiento de los procesos determinados por la ley 1274 de 2009, teniéndose como resultado que el 87,1% hizo el debido cumplimiento de la ley y el 12,9% no realizó el respectivo cumplimiento, información evidenciable en la figura X. De esta manera, es resaltable que la mayoría del universo poblacional propende por el cumplimiento de la normativa en lo referente a los procesos y tiempos adecuados para llevar a cabo sus actividades. (Alejandro y Hader, 2022)

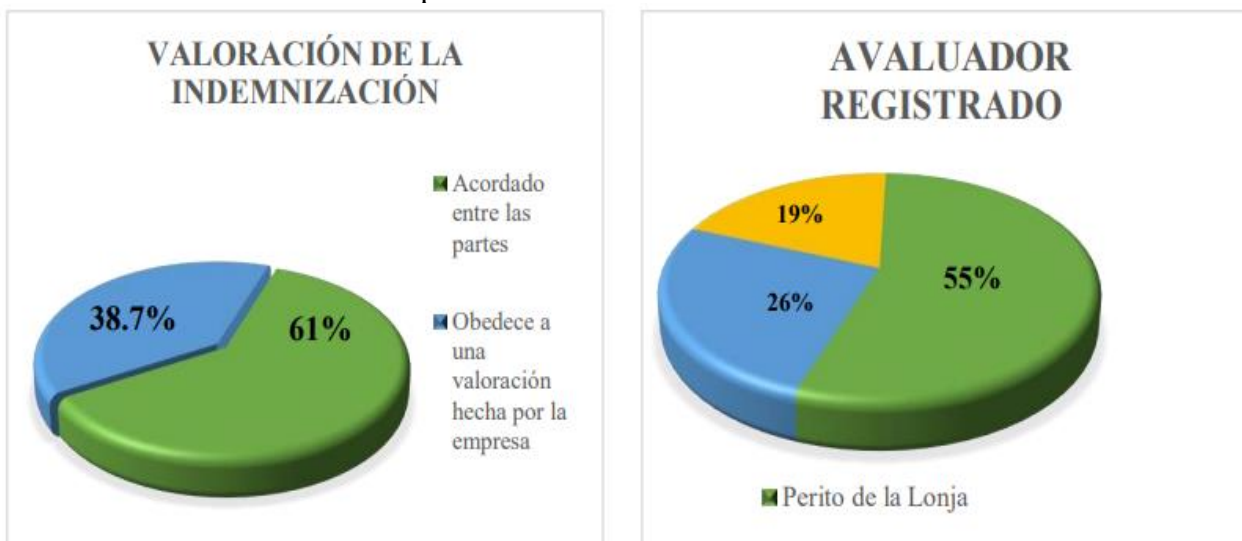
Figura 2. En el proceso de negociación de servidumbres petroleras... ¿la empresa acostumbra a cumplir el debido proceso establecido en la LEY 1274 de 2009?



Fuente: Elaboración Alejandro y Hader, 2022.

Por otra parte, Cuando se les preguntó a las empresas sobre las formas de acordar el valor de la indemnización se puede encontrar que un 61% de ellas respondió que este se acuerda entre las partes y solo 39% acepta hacerlo a través de mecanismos internos de valoración propios para determinar la mejor propuesta según las condiciones del terreno y otras variables adicionales. Así, y en relación con las formas específicas de avalúo comercial, se presenta que las empresas que hacen la valoración se apoyan en diversos métodos que van desde uno propio, siendo este el procedimiento más usual en las empresas consultadas, seguido de la contratación de peritos de lonja, siendo el segundo el método más usado, así como también el recurrir a instituciones como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, siendo este el método menos frecuente tal como se evidencia en la figura X. (Alejandro y Hader, 2022)

Figura 3. ¿El valor de indemnización reconocido por la empresa es acordado entre las partes o la valoración la hace unilateralmente la empresa?



Fuente: Elaboración Alejandro y Hader, 2022.

Esta investigación demostró mediante la encuesta realizada que se les hizo a las empresas prestadoras de servicios y operadoras, donde la mayoría de las empresas que contestaron esta

encuesta fueron operadoras de servicios, se encontró que la mayoría de las empresas si cumplen con la respectiva ley y algunas cumplen con obedecer que la valoración del predio se haga por ambas partes mientras que otras ellos mismos imponen la indemnización, la mayoría de las empresas manejan un funcionario para que les haga el respectivo avalúo del predio al propietario para poder llegar a una excelente negociación y más del 60% de las empresas si tienden a registrar el tipo de servidumbre en la ANH, también que los predios baldíos donde las empresas van a ocupar. La mayoría si hace el debido proceso con la persona que este ocupando el predio y si en este caso se encuentra un ocupante o poseedor diferente a su propietario, la negociación y el acuerdo se hace es directamente con el propietario. (Alejandro y Hader, 2022)

Sin embargo, mediante la realización de una encuesta que se les hizo a los Propietarios, poseedores y ocupantes se encontró que la mayoría de las personas son propietarios de sus predios, pero consideran que no se toman la molestia de realizar bien el debido proceso. Por ejemplo, se evidencio que:

Figura 4. Si usted recibió carta de aviso... ¿En dicha carta le informaron que tenía 20 días para la negociación directa y le indicaron el nombre del negociador por parte de la empresa?



Fuente: Elaboración Alejandro y Hader, 2022.

De acuerdo con la figura 4, se puede apreciar que un 56,3% donde las personas si reciben esa información y el 43,8% no recibieron tal información.

Figura 5. ¿El valor de la indemnización fue acordado entre las partes o fue impuesto por el NEGOCIADOR de la empresa?



Fuente: Elaboración Alejandro y Hader, 2022, que el 62,5% fue impuesto por la empresa y el 37,5% fue negociado con la empresa, evidenciado en la figura 5.

Figura 6. ¿Estuvo usted satisfecho por el monto recibido por la indemnización de su predio?



Fuente: Elaboración Alejandro y Hader, 2022.

Y debido a los resultados anteriores se puede apreciar en la figura 6 como el 81,3% estuvo satisfecho y el 18,8% no estuvo satisfecho con la indemnización.

Con estos resultados, se puede apreciar como las empresas operadores y prestadoras de servicios realizan en los predios las operaciones y la mayoría de las personas no saben qué tipo de servidumbre se les esta implementado ya sea permanente o temporal, también que los propietarios solo negociaban su predio una vez en la vida. Que a la mayoría de los propietarios se les hizo llegar la respectiva carta de aviso, pero no a todos les avisaban con tiempo que tenían tan solo 20 días para negociar. Que a la mayoría de los propietarios el valor de la indemnización fue impuesto y no negociado como se tiene que hacer y más del 80% no quedaba satisfecho con la indemnización. No todos los propietarios tenían el registro de la servidumbre en la ANH, No todos los propietarios se reunieron con las empresas para hacer el respectivo LEY 1274 DE 2009 SOBRE SERVIDUMBRES PETROLERAS 93 acuerdo con respecto a su predio, así como tampoco la visita del perito para hacer el respectivo avalúo de su predio y por último el juez que les llevaba el proceso de su predio la mayoría si era de su municipio y la mayoría de propietarios no opto por una segunda instancia de fallo de servidumbre. (Alejandro y Hader, 2022)

6. Anexos

6.1. Propuesta de los Estatutos Organizacionales para la Constitución del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial

Los presentes estatutos regulan el funcionamiento del observatorio de responsabilidad social empresarial, que también podrá utilizar el nombre o razón social de RSE, el observatorio

cuya sigla es RSE está organizado bajo las leyes colombianas, se constituye como una persona jurídica, de derecho privado y participación mixta, de carácter científico, tecnológico, sociales, educativos, profesionales, religiosos, de salud, de caridad o cualquier otro fin no lucrativo, (Cámara de Comercio de Bogotá, 2020) creada en el marco de la ley 29 de 1990 y las disposiciones del Decreto 393 de 1991-Normas de Ciencia y Tecnología, esta entidad tendrá su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia donde podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio colombiano y en el extranjero, asimismo, será una corporación sin ánimo de lucro con participación mixta, cuya responsabilidad de los socios será la de cumplir fielmente con los estatutos estipulados en la constitución de la empresa. La propuesta de estatutos presentados a continuación está basada en los estatutos de CDT del gas y de estatutos de la Cámara de Comercio sin ánimo de lucro

El objeto social de esta entidad será la vigilancia y evaluación de las empresas petroleras en Colombia, a través de la difusión de información por medio de la ayuda de informes periódicos, reportes y análisis sobre las buenas prácticas de responsabilidad social empresarial en el sector minero, lo anterior con el objetivo de reflejar la realidad presente en las actividades del sector petrolero, esta organización podrá tener capítulos de observación e investigación en cualquiera de los departamentos de Colombia que no sean su sede permanente.

6.1.1. Misión

Será una organización, que permita hacer vigilancia y evaluación objetiva e imparcial del desempeño de las empresas petroleras en sus buenas prácticas sociales, ambientales y laborales en el sector de los hidrocarburos en el país. Está conformado por un equipo interdisciplinario, que

busca, la debida diligencia y el comportamiento ético de las empresas, de acuerdo a los principios del derecho internacional.

6.1.2. Valores y Principios

- Honestidad con nuestras partes interesadas
- Transparencia en la calidad de nuestros servicios
- Responsabilidad en el servicio a nuestros clientes
- Trabajo en equipo

6.1.3. Visión

Para el año 2027 el observatorio de responsabilidad social empresarial será una institución líder en vigilancia, monitoreo y evaluación sobre los procesos social, económico y ambiental de las empresas del sector minero-energético del país, fomentando que sus procesos y actividades con la sociedad sean consecuentes con comportamientos éticos, y que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

6.1.4. Objetivo General

Velar por el cumplimiento de las normas y las buenas prácticas en el sector hidrocarburo, verificables a través de evidencias obtenidas mediante la observación, vigilancia, muestreo de campo, investigación, exploración, testimonios de los ciudadanos, y en general todos los servicios tecnológicos, proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, disponible y accesible mediante la innovación y la transferencia de tecnología, para lo cual el Observatorio de Responsabilidad Social Integral fomentará la capacitación para las buenas prácticas y el buen trato con las comunidades.

6.1.5. Objetivos Específicos

- Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias para fomentar el correcto cumplimiento de las buenas prácticas en la industria petrolera.
- Apoyar y fomentar la formación y la capacitación de los recursos humanos en todos los niveles de la cadena productiva del sector hidrocarburo, usando medios educativos formales y no formales.
- Servir de intermediario entre las empresas de la industria y las comunidades de zonas petroleras.
- Crear un banco de datos, asociado al sistema de información sobre las compañías que hacen el buen uso de las buenas prácticas y generar un ranking o clasificación de la mejor a la peor.

6.1.6. Patrimonio

El patrimonio está constituido por los siguientes bienes y rentas:

- Los aportes adicionales y ocasionales que hagan sus miembros, las donaciones, legados y asignaciones, etc. de personas naturales o jurídicas que la corporación acepte.
- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- Los recursos provenientes de convenios de cooperaciones técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales.
- Cualquier otro ingreso o bien que reciba o adquiera a cualquier título.
- Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, o mixtas nacionales o extranjeras.

6.1.7. Miembros del Observatorio

Podrán ser miembros del observatorio de responsabilidad social empresarial, todas las personas naturales o jurídicas de carácter público, mixto o privado, con o sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos, asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos del observatorio de responsabilidad social empresarial y sean admitidas por el Consejo Directivo.

El observatorio de responsabilidad social empresarial tendrá como asociados a:

➤ **Asociados Gestores:**

Son asociados gestores de LA ASOCIACIÓN las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de la Asociación. También serán miembros fundadores, aquellos que sean admitidos por el Consejo Directivo durante el primer (1) año de vida del observatorio de responsabilidad social empresarial. Son ellos: la Universidad industrial de Santander y demás instituciones que asistan a la Asamblea General de Constitución.

Obligaciones y deberes de los asociados

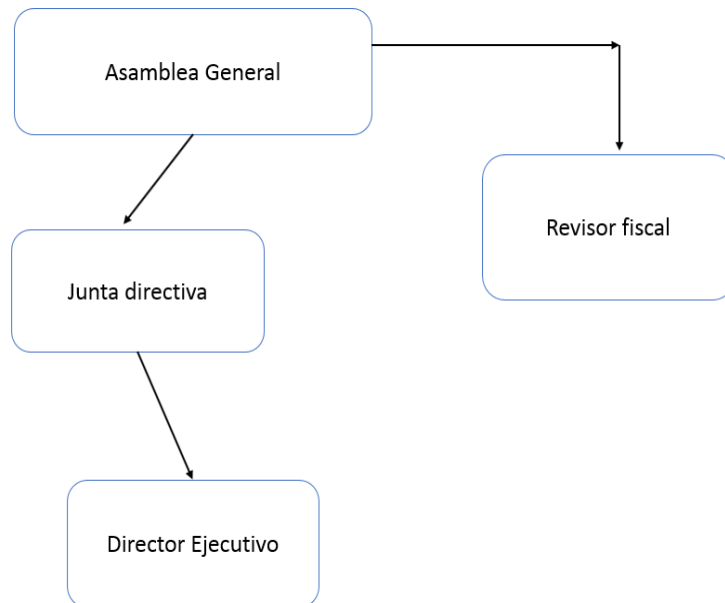
Las obligaciones a las cuales deben responder los miembros del observatorio de responsabilidad social empresarial son:

- Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- Asistir a las reuniones de la asamblea general y eventos en donde se le convoque.

- Aceptar las funciones que le sean asignadas por la asociación
- cooperar con los aportes, así como cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan
- Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.
- Colaborar con el observatorio de responsabilidad social empresarial en el logro de sus objetivos.

- **Estructura organizacional**

Figura 7. Organigrama del observatorio de responsabilidad social integral



La dirección y administración del Observatorio de responsabilidad social integral estará a cargo de los siguientes órganos:

- Asamblea general
- Junta directiva
- Presidente
- Departamentos de seguridad y salud en el trabajo

- Departamento del medio ambiente
- Departamento de calidad
- Revisor fiscal

➤ **Asamblea general**

La asamblea general es el máximo órgano de control, directivo y administrativo del observatorio de responsabilidad social empresarial (RSE), la conforman todos los asociados fundadores, así mismo también aquellos que se adhieran a la entidad, con fecha posterior a la de constitución. La asamblea general deberá reunirse ordinariamente con sus socios por lo menos una vez al año con una fecha de antelación de mínimo (15) días hábiles, esto para dar a conocer el estado en general de la compañía, así mismo, a través del director ejecutivo la asamblea se reunirá con una fecha de antelación de (5) días hábiles extraordinariamente cuando sea debidamente convocada para el efecto. El secretario designado tendrá la facultad de llevar registro de todas las sesiones en donde la asamblea se reúna y llevará su testimonio ante un acta. Ante el observatorio de responsabilidad empresarial RSE, la representación de los socios estará en cabeza de los respectivos representantes legales o sus delegados, los socios que no puedan asistir a las reuniones tendrán que pasar por escrito al director ejecutivo confiriendo un poder a otro miembro.

El quórum permitido para que la asamblea pueda deliberar es del 60% de los miembros que la puedan integrar, si llegada la hora y día de la reunión no se encuentra el porcentaje del quórum de miembros para reunirse, la asamblea dará un plazo de dos (2) horas para reunir el número de socios necesarios para conformar el quórum, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un treinta por ciento (30%) de los miembros. Si para esta reunión no se ha llegado al quórum entonces los asistentes podrán pactar otro día, hora y fecha para realizar la reunión.

Las decisiones en la asamblea general se adoptarán de acuerdo a la mayoría de votos que estén presentes en las respectivas reuniones. Las reformas que se hagan al observatorio de responsabilidad social deben ser aprobadas por el 70% de los socios presentes, gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.

Son funciones de la Asamblea General tendrá las siguientes:

- Señalar las políticas generales que deba seguir el Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para el desarrollo de su finalidad.
- Ejercer la suprema dirección del observatorio de Responsabilidad Social Empresarial y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- Aprobar su propio reglamento.
- Reformar los estatutos de acuerdo con una mayoría de votos de los asistentes.
- Nombrar su presidente y secretario, de conformidad con los Estatutos del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial.
- Elegir y remover libremente al revisor fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
- Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros, informes de gestión anuales y balance general que son presentados por la junta de socios y director ejecutivo, acerca de las actividades realizadas en el observatorio de responsabilidad social empresarial

- Decretar la disolución y liquidación del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial, aplicando lo establecido en los sistemas decisorios de la asamblea con el 70% de la mayoría de los votos, así mismo nombrar el liquidador y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la forma en que los bienes que en tal momento integren su patrimonio, sean distribuidos.
- Determinar los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros asociados y las cuotas de los Miembros del observatorio de responsabilidad social empresarial, establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano del observatorio de responsabilidad social empresarial y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano

➤ **Junta directiva**

La junta directiva estará conformada por nueve (9) miembros que serán elegidos por votación, el periodo de duración de estos miembros será de dos (2) años, se conformará de esta manera:

Los miembros pueden ser removidos o reelegidos indefinidamente en cualquier tiempo y continúan frente a sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, sin embargo, si un miembro de la junta decide retirarse o renunciar hasta el director ejecutivo citará a una asamblea extraordinaria para elegir este último escaño o la elección se hará en la siguiente Asamblea ordinaria si ésta se realizare antes de 4 meses de presentarse la vacancia. Los miembros se desempeñarán por un periodo de duración de dos (2) años. Las reuniones de la junta directiva del

observatorio sesionarán por lo menos una vez al mes con citación previa del director ejecutivo y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, la citación a esta reunión debe hacerse con una antelación no inferior a diez días hábiles.

La pérdida como miembro de la junta directiva se perderá cuando faltare sin excusa justificada a tres (3) sesiones durante el período para el cual fue designado, este perderá su calidad de miembro del Consejo y su reemplazo hasta la próxima Asamblea será definido por el Consejo Directivo.

El quórum de liberatorio para la junta directiva para poder sesionar requerirá la presencia en las reuniones de por lo menos de cinco (5) de sus integrantes.

Son funciones de la Junta Directiva tendrá las siguientes:

- Expedir su propio reglamento de régimen interno, el de admisión de nuevos asociados, el proceso disciplinario en primera instancia y el de sanciones
- Elegir y remover los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo
- Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial a la Asamblea General, por cada año calendario
- Definir estrategias para que diferentes sectores académicos, investigativos y empresariales se motiven a apoyar la investigación y desarrollo tecnológico del observatorio.
- Aprobar, dirigir, definir, coordinar y controlar la ejecución de los planes y programas estratégicos a desarrollar por el Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial, propuestos por el director ejecutivo.

- Crear los cargos administrativos requeridos y establecer la planta de personal del observatorio, asignar sus responsabilidades y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- Facultar al director ejecutivo en las funciones que se estimen convenientes para dar cumplimiento y mayor agilidad al funcionamiento del observatorio de responsabilidad social empresarial, así como fijar sus atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.
- Interpretar los estatutos, reglamentar las resoluciones de la Asamblea General, dar su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha del observatorio.
- Las demás que le asignen estos Estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a ningún otro órgano del Observatorio de responsabilidad social integral.

➤ **Director ejecutivo**

El director ejecutivo del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial RSE será elegido por la junta directiva por períodos indefinidos pudiendo la junta removerlo en cualquier momento, el director ejecutivo también será el representante legal del Observatorio de Responsabilidad Social Integral. Dentro de las funciones que se le otorgan al director ejecutivo están:

- Actuar como representante legal del observatorio
- Dirigir el observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de conformidad con las decisiones de la Asamblea general, de la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

- Celebrar y representar al Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial en todos los actos y contratos que celebre con el fin de desarrollar el objeto social de la entidad.
- Hacer cumplir los estatutos, normatividad, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y designar al personal del Observatorio cuyo nombramiento no le corresponda a la Junta Directiva, así como, celebrar los contratos del caso y decidir sobre sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar.
- Ejecutar los programas del observatorio y velar por los bienes y operaciones técnicas tratando de que estas operaciones se cumplan de una manera responsable y sostenible, así mismo, tiene como responsabilidad firmar los balances y demás estados e informes financieros.
- Establecer juntamente con el Fiscal y la Junta Directiva los mecanismos y procedimientos para la vigilancia en la recaudación e inversión de los recursos del observatorio y la correcta disposición de sus bienes, para que garanticen un debido control y custodia de ellos.
- Presentar ante la Asamblea General un informe anual y mensual sobre el estado de las actividades, así como los programas y proyectos del observatorio
- Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas según ella lo indique, y orientar el proceso de planeación estratégica del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial.
- Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

➤ **Revisor fiscal**

El revisor fiscal será designado por la Asamblea General para un período de un año, pero podrá ser removido por ella en cualquier tiempo. La revisoría fiscal debe ser realizada por un contador público profesional, y estará sujeta a responsabilidades e inhabilidades que presuma la ley.

Son funciones del revisor fiscal:

- Debe asegurar que las operaciones que se realicen dentro del observatorio de Responsabilidad Social Empresarial están sujetas a las prescripciones establecidas en los estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Dar un reporte a la Asamblea General, al Consejo Directivo o al director ejecutivo sobre las irregularidades que ocurran durante el funcionamiento del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del observatorio y las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Fiscalizar frecuentemente los bienes del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial y procurar que se tomen medidas de conservación y cuidado para estos.
- Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

6.1.8. Controles e información financiera y administrativa

➤ Libros

El observatorio de Responsabilidad Social Empresarial deberá llevar su registro de libros de asociación y de actas de la Asamblea general y de la Junta Directiva, los cuales se inscribirán ante la cámara de comercio, en dichos libros se inscribirán todos los datos y novedades, así como su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

➤ Libro de contabilidad y estados financieros

El 31 de diciembre de cada año se cortan las cuentas para elaborar un balance general del estado financiero del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial, una vez firmados por el director ejecutivo y Revisor Fiscal, se llevará ante la Asamblea General para su posterior aprobación y revisión.

6.2. Reforma de Estatutos, Disolución y Liquidación del Observatorio de Responsabilidad

Social Empresarial

6.2.1. Reforma de los Estatutos

La reforma a los estatutos se hará por medio de voto favorable, siempre y cuando se encuentre la mayoría de los socios presentes y asistentes a la Asamblea General, en este caso el porcentaje debe ser del 75% del quórum o de los miembros asistentes establecido para que se puedan reformar los estatutos.

6.2.2. Disolución y Liquidación

Las causales para que el Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial se disuelva son la incapacidad para seguir realizando las actividades propuestas de acuerdo con su misión y objeto social, así como también se podrá disolver por decisión de la Asamblea General apoyada por el 75% de los votos de los miembros.

con respecto a la liquidación, la Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto a estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial.

7. Conclusiones

En relación a la contratación de mano de obra local en zonas de influencia petrolera se identifican irregularidades en la forma en que ambos grupos de interés manifiestan estar en desacuerdo con los procedimientos llevados a cabo para contratar personal en dichos territorios, esto es, según argumentan tanto empresas como comunidades que la principal razón es el incumplimiento de la normatividad vigente que estipula el decreto ley 1668 de 2016, así como la desconocimiento y la falta de socialización por parte de las compañías acerca del decreto mencionado, esto es, la falta de criterio que tienen las empresas al seleccionar el personal a contratar, es decir, en muchos casos

seleccionan a personas de zonas que no son de los territorios de influencia, violando así uno de los principales puntos de los que trata el decreto.

Las principales dificultades encontradas durante la investigación de Braham y Tamara respecto a mecanismos de participación ciudadana se evidencian la falta de compromiso que tienen las empresas del sector para con las comunidad, esto es, haciendo referencia particularmente a los mecanismos de participación ya que según la investigación realizada, no se está dando cumplimiento efectivo a estos, así tenemos casos en donde las audiencias realizadas son menores al total de número de proyectos realizados en alguna zona de influencia de explotación petrolera, en otras palabras, no se le está dando adecuadamente una participación a las comunidades como lo exige la ley, ya que en muchos casos las empresas frenan o evitan que las comunidades intervengan en las decisiones de los proyectos que se adelantan en estas zonas, violando así la normatividad vigente referente a mecanismo de participación ciudadana.

Existe una ineficiencia por parte de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes y decretos, se presentan inconformismo como consecuencia de esta problemática ya que las comunidades y empresas expresan sentirse insatisfechos en los procedimientos llevados a cabo en la aplicación de la normatividad, por tal motivo la creación del observatorio es importante debido a que este organismo pretende por medio de la investigación vigilar sin sesgos los procedimientos llevados a cabo en relación al cumplimiento de la normatividad existente referente a las buenas prácticas en la industria petrolera, tanto a empresas del sector como a comunidades de las zonas de influencia.

EL observatorio de responsabilidad social integral es un organismo sin ánimo de lucro constituido como una persona jurídica de carácter científico, tecnológico, sociales, educativos, profesionales, religiosos, de salud, de caridad o cualquier otro fin no lucrativo. El objeto social de esta entidad será la vigilancia y evaluación de las empresas petroleras en Colombia, a través de la difusión de información por medio de la ayuda de informes periódicos, reportes y análisis sobre las buenas prácticas de responsabilidad social empresarial en el sector minero, lo anterior con el objetivo de reflejar la realidad presente en las actividades del sector petrolero.

El observatorio de responsabilidad social es un organismo que sirve como intermediario entre las empresas de la industria y las comunidades de zonas petroleras, para establecer entre estas dos partes medios que sirvan para solucionar las problemáticas presentes debido a los manejos inadecuados que existen actualmente en la industria en relación a las buenas prácticas.

8. Recomendaciones

Se recomienda a las empresas del sector minero energético del país seguir y acatar la normatividad vigente en relación a contratación de mano de obra local, compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1% y servidumbres petroleras con el objetivo de mantener el orden y justicia en las zonas de influencia de explotación petrolera.

Enfatizamos en la necesidad de tener un observatorio que cumpla a cabalidad con las funciones de ser un organismo vigilante y evaluador de los procedimientos llevados a cabo por las empresas del sector petrolero en Colombia, que cumpla con lo dispuesto en las leyes colombianas y que evalúe sin sesgos a las compañías petroleras del país con transparencia.

Debido a que existe desconocimientos en las leyes colombianas en relación a contratación de mano de obra local, compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1% y servidumbres petroleras, se invita a fortalecer esta normatividad y a extender por parte de las empresas estas leyes a las comunidades que viven en estos territorios de influencia de explotación petrolera, a través de la socialización y educación.

Se recomienda fortalecer los procedimientos llevados a cabo en relación a las buenas prácticas en la industria petrolera en el país, por tal motivo se invita a los entes vigilantes, evaluadores y rectores a cumplir con lo dispuesto en la normatividad actual existente.

9. Referencias Bibliográficas

Revista Semillas. (04 de 04 de 2018). *semillas.org*. Obtenido de <https://www.semillas.org.co/es/la-odisea-que-origin-la-consulta-popular-de-tauramena-casanare>

Rueda & Vargas. (2022). Análisis de la aplicación del decreto 1668 de 2016 referente a la contratación de mano de obra local en las zonas de influencia petrolera. Bucaramanga.

TÁMARA & YAÑEZ. (2022). *EVALUACIÓN PROCEDIMENTAL DE LOS RECURSOS POR COMPENSACIONES AMBIENTALES E INVERSIÓN FORZOSA, PARA LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS BENEFICIADOS CON LICENCIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, EN SU MAYORÍA DESDE LA VIGENC*. Bucaramanga.

Abreu, J. L. (2007). *Análisis del concepto de responsabilidad social empresarial*.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (2022). *anla.gov.co*. Obtenido de <https://www.anla.gov.co/participacion-ciudadana/durante-el-proceso/tercero->

El Espectador. (08 de 09 de 2018). *elespectador.com*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/judicial/consultas-populares-no-pueden-vetar-proyectos-mineros-ni-energeticos-ponencia-article-811014/>

Guia Tecnica Colombiana. (2008). *RESPONSABILIDAD SOCIAL*.

ISO. (2010). *ISO 26000:2010 Guia de Responsabilidad Social*. Obtenido de <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>

Jaramillo, J. G. (2007). *EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CONCEPTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y BALANCE SOCIAL*.

Jimenez, A. M. (2016). *Responsabilidad Social Empresarial y su evolución en México*. Ciudad Autonoma de Nuevo Leon.

Ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible. (s.f.). *Parques nacionales naturales de Colombia*. Obtenido de <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/compensaciones-ambientales-e-inversion-forzosa-del-1/>

Ministerio del Interior. (s.f.). *Qué es la Consulta Previa en Colombia*. Bogotá.

Moncada, A. (Mayo de 2022). *Universidad Externado de Colombia*. Obtenido de <https://boletinmineroenergetico.uexternado.edu.co/situacion-del-autoabastecimientos-de-hidrocarburos-en-colombia/>

Presidente de la República. (1950, 20 de diciembre). DECRETO 3743 DE 1950. Bogotá. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1535683#:~:text=Todo%20patrono%20est%C3%A1%20obligado%20a,proporcionalmente%20por%20fracciones%20de%20a%C3%B1o%22.&text=Art%C3%ADculo%2016.,%22Art%C3%ADculo%20252.>

Presidente de la República. (2003, 26 de junio). DECRETO 1760 DE 2003. Bogotá. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65495>

Presidente de la República. (2011, 27 de septiembre). DECRETO 3573 DE 2011. Bogotá. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64920>

Presidente de la Republica. (2015, 26 de mayo). DECRETO 1072 DE 2015. Bogotá. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173>

Presidente de la República. (2016, 21 de octubre). DECRETO 1668 DE 2016. Bogotá. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84214>

Senado de la República. (2006, 25 de octubre). PROYECTO DE LEY 153 DE 2006. Bogotá. Obtenido de [https://vlex.com.co/vid/proyecto-ley-senado-451454554#:~:text=El%20proyecto%20de%20ley%20tiene,\(art%C3%ADculos%2058%20y%20333\).](https://vlex.com.co/vid/proyecto-ley-senado-451454554#:~:text=El%20proyecto%20de%20ley%20tiene,(art%C3%ADculos%2058%20y%20333).)

Senado de la República. (2009, 6 de agosto). PROYECTO DE LEY 58 DE 2009. Bogotá: Gaceta del congreso. Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/proyecto-ley-senado-451467922>

Senado de la República. (2010, 5 de agosto). PROYECTO DE LEY 70 DE 2010. Bogotá: Gaceta del Congreso. Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/proyecto-ley-senado-451471734>

Senado de la República. (2017,12 de Junio). Proyecto ley 031 de 2017. Bogotá: Gaceta del Congreso. Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/texto-definitivo-proyecto-ley-senado-451462542>

Suarez & villafame. (2016). *PRACTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS DEL SUBSECTOR DE PRODUCCION DE HUEVOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA.*

Superintendencia de Industria y Comercio. (s.f.). *Conoce los mecanismos de participación ciudadana que la SIC ha dispuesto para ti*. Bogotá.

Crudo Transparente. (s.f.). Recuperado el 31 de marzo de 2023, de <https://crudotransparente.com/>

Observatorio de Conflictos Ambientales UNAL. (s.f.). Recuperado el 31 de marzo de 2023, de <http://observatoriodeconflictosambientales.unal.edu.co/>

Observatorio Petrolero Sur. (s.f.). Recuperado el 31 de marzo de 2023, de <https://www.opsur.org.ar/>

Observatorio de Petróleo y Gas. (s.f.). Recuperado el 31 de marzo de 2023, de <https://www.observatoriopetroleoygas.org.ar/>

Alejandro Palacio & Hader Giraldo. (2022). Análisis del cumplimiento de la Ley 1274 De 2009 sobre Servidumbres Petroleras (Tesis de grado). Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia.